**MUNICIPALIDD DE HEREDIA**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

MUNICIPALISecretaríaConcejo

**SESIÓN ORDINARIA 070-2017**

Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de Heredia, a las dieciocho horas con quince minutos el día Lunes 27 de febrero del 2017 en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal “Alfredo González Flores”.

**REGIDORES PROPIETARIOS**

Lic. Manrique Chaves Borbón

**PRESIDENTE MUNICIPAL**

Sra. María Isabel Segura Navarro

**VICE PRESIDENTA MUNICIPAL**

Señora Gerly María Garreta Vega

Señor Juan Daniel Trejos Avilés

Señora María Antonieta Campos Aguilar

Señor Nelson Rivas Solís

Señor Álvaro Juan Rodríguez Segura

Señor Minor Meléndez Venegas

Señor David Fernando León Ramírez

**REGIDORES SUPLENTES**

Señor Carlos Enrique Palma Cordero

Señora Elsa Vilma Nuñez Blanco

Señor Eduardo Murillo Quirós

Señorita Priscila María Álvarez Bogantes

Señor Pedro Sánchez Campos

Señora Maribel Quesada Fonseca

Arq. Ana Yudel Gutiérrez Hernández

**SÍNDICOS PROPIETARIOS**

Señor Antonio Martín Gómez Ramírez Distrito Primero

Señora Maritza Sandoval Vega Distrito Segundo

Señor Alfredo Prendas Jiménez Distrito Tercero

Señora Nancy María Córdoba Díaz Distrito Cuarto

Señor Rafael Barboza Tenorio Distrito Quinto

**SÍNDICOS SUPLENTES**

Licda. Viviam Pamela Martínez Hidalgo Distrito Primero

Señor Rafael Alberto Orozco Hernández Distrito Segundo

Señora Laura de los Ángeles Miranda Quirós Síndica Suplente

Señora Yuri María Ramírez Chacón Distrito Quinto

**AUSENTES**

Licda. Laureen Bolaños Quesada Regidora Propietaria

Señora Nelsy Saborío Rodríguez Regidora Suplente

Señor Edgar Antonio Garro Valenciano Síndico Suplente

**ALCALDE MUNICIPAL. ASESORA LEGAL Y SECRETARIA DEL CONCEJO**

MBA. José Manuel Ulate A. Alcalde Municipal

MSc. Flory A. Álvarez Rodríguez Secretaria Concejo Municipal

Licda. Priscila Quirós Muñoz Asesora Legal

**ARTÍCULO I:** Saludo a Nuestra Señora La Inmaculada Concepción Patrona de esta Municipalidad.

**ARTÍCULO II: APROBACIÓN DE ACTAS**

1. Acta de la Sesión N° 068-2017, del 16 de febrero del 2017.

El regidor Daniel Trejos y Nelson Rivas se excusan de la votación, ya que se encontraban ausentes y asume la respectiva curul el regidor Carlos Palma. El regidor Álvaro Rodríguez se encuentra supliendo a la regidora Laureen Bolaños, por tanto la votación se realiza con 8 regidores.

**// ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL JUEVES 16 DE FEBRERO DEL 2017.**

1. Acta de la Sesión N° 069-2017, del 20 de febrero del 2017.

El regidor Álvaro Rodríguez se excusa de la votación, ya que no estaba como regidor propietario en la Sesión 069-2017, por tanto la votación se realiza con 8 regidores.

**// ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL LUNES 20 DE FEBRERO DEL 2017.**

**ARTÍCULO III: NOMBRAMIENTOS**

1. Licda. María Castillo Aburto – Directora Escuela Ulloa

Asunto: Remite terna para nombramiento de miembro de la Junta de Educación. **Email:** **esc.ulloa@mep.go.cr** **N° 065-17**

* Silvia Jorleny Segura González 4-0167-0333
* Karol Patricia Valerio Garro 1-1219-0106
* Karol Mayela Monge Villalobos 1-1159-0670

**// VISTO EL DOCUMENTO Y DADO QUE SE CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: NOMBRAR A LA SEÑORA SILVIA JORLENY SEGURA GONZÁLEZ CÉDULA DE IDENTIDAD NO. 4-0167-0333, COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA ULLOA.**

**ARTÍCULO IV: JURAMENTACIÓN**

1. Lic. Allan Alberto Solano – Director Carlos Meléndez Chaverri

Asunto: Juramentación de miembro de la Junta Administrativa. N° 0057 **col.nocturnocarlosmelendez@mep.go.cr**

* Ana Elizabeth Vargas Eduarte 1-0488-0522

**// A CONTINUACIÓN LA PRESIDENCIA PROCEDE A JURAMENTAR A LA SEÑORA ANA ELIZABETH VARGAS EDUARTE, CÉDULA DE IDENTIDAD NO. 1-0488-0522 COMO MIEMBRA DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA CARLOS MELÉNDEZ CHAVERRI, QUIÉN QUEDA DEBIDAMENTE JURAMENTADA.**

**ARTÍCULO V: CORRESPONDENCIA**

* + - 1. A)MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal

Asunto: Remite DAJ-093-2017 y el AIM-022-2017, referente a donación de doscientas bombillas de última tecnología en iluminación Led. **AMH-186-2017.**

**B)** Licda. Sonia Hernández – Auditoría Interna Municipal a.i.

Asunto: Informe referente a recibir donación de doscientos bombillos mara DLD LE LIGTING de parte de la Fundación Cuidados con Amor. **AIM-22-2017. N° 049-17**

Texto del documento AMH-0186-2017

***ASUNTO:*** ***Traslado Directo SCM-077-2017****,* ***Sesión Nª 59 del*** *16 de enero del 2017, referente a la nota suscrita por la señora Alexandra Espinoza Arce-Vicepresidenta de la Fundación Ciudadanos con Amor, sobre la donación de doscientos bombillos de última tecnología en iluminación Led.*

*Atendiendo solicitud y en cumplimiento del acuerdo tomado por el estimable Concejo,*

*Adjunto copia del oficio DAJ-093-2017, emitido por el Lic. Carlos R. Álvarez Chaves-Abogado Municipal con el visto bueno de la Licda. María Isabel Sáenz Madrigal-Directora de Asuntos Jurídicos, donde emiten el informe solicitado y posteriormente la Licda. Sonia Hernández Campos-Auditora Interna a.i., se manifiesta por medio del documento AIM-22-2017 del cual anexo copia.*

Texto del informe DAJ-093-17

Se remitió a esta Asesoría copia del **Traslado Directo SCM-077-2017**, en el cual la Presidencia Municipal solicita analizar la gestión de la señora Alexandra Espinoza Arce, Vicepresidenta de la Fundación Ciudadanos con amor, quien desea donar al municipio 200 bombillos de última tecnología en iluminación led de 5 watts, marca HLD LED LIGTING; al respecto le indico lo siguiente.

En la nota no se especifica cuáles son las inquietudes que posee la presidencia municipal en torno a la gestión que realiza la señora Espinoza Arce, la cual fue puesta en conocimiento del órgano colegiado mediante oficio de la Alcaldía AMH-1639-2016. No obstante lo anterior y en aras de orientar el trámite que se debe dar a este tipo de ofrecimientos de donaciones a favor del municipio, se hará una valoración de la normativa que se debe observar para la resolver éste y futuros casos de donaciones que se sometan a valoración del órgano colegiado.

**SOBRE LA CAPACIDAD JURÍDICA DEL MUNICIPIO PARA RECIBIR DONACIONES DE SUJETOS PRIVADOS**

En primera instancia, el Código Municipal en su artículo 2 señala que la Municipalidad es una persona jurídica que posee capacidad para realizar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines; asimismo el artículo 4 del mismo cuerpo normativo faculta al municipio para concertar con personas o entidades nacionales o extranjeras todo tipo de pactos, convenios o contratos que se requieran para el cumplimiento de sus fines.

“Artículo 4. La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política. Dentro de sus atribuciones se incluyen:

(…)

**f)** Concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”

Como se puede apreciar, el municipio posee plenas facultades y capacidad jurídica para convenir con sujetos privados todo tipo de acuerdos que contribuyan con los intereses públicos que administra.

Ahora bien, la figura jurídica que se plantea en el caso bajo estudio es la **donación**, la cual no conlleva ninguna obligación o condicionamiento para el municipio toda vez que se hace **a título gratuito**. La donación está debidamente regulada en nuestro ordenamiento jurídico en el Código Civil y constituye un contrato por medio del cual se transfiere el dominio de un bien u objeto; responde a un acto de voluntad o lo que es lo mismo, una liberalidad por parte de una empresa o persona física; para los efectos, no se requiere contar con una norma jurídica que permita la donación, basta para ello que sea realizada por uno de sus personeros con capacidad y facultades requeridas para tal acto.

Partiendo de lo anterior, para que una institución pública pueda recibir una donación -regulada en el derecho privado- se debe tomar en cuenta la capacidad de derecho privado que ostentan los entes públicos y en ese sentido debemos apreciar el artículo 1 de la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 1. La Administración Pública estará constituida por el Estado y los demás entes públicos, cada uno con personalidad jurídica y capacidad de derecho público y privado. (El subrayado no es del original)

Esta norma refleja que el Estado y sus instituciones gozan de capacidad para actuar dentro del marco del derecho privado y por ende, no existiría impedimento para recibir una donación; lo anterior se complementa con el principio de legalidad que se regula en el artículo 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública; este último señala:

“Artículo 11.

1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.

2. Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa.” (El subrayado no es del original)

En virtud de lo anterior, al gozar el municipio de capacidad jurídica suficiente y al estar debidamente regulada la donación en nuestro sistema jurídico, nada impide a una Municipalidad convenir una donación con una empresa privada, como sería el caso de los bombillos que se desean donar. Cabe advertir igualmente que la donación debe ser objetos o bienes lícitos.

**SOBRE LAS PAUTAS PARA RECIBIR UNA DONACIÓN**

Un aspecto medular es que la donación no puede ser condicionada, en el sentido de que el municipio tenga que retribuir o dar algún beneficio o retribución patrimonial al donante; por otra parte, los recursos donados deberán ingresar al erario municipal en caso de que sea una donación dineraria o bien, en los activos del municipio si son bienes que se registran como activos.

Sobre el tema de las donaciones a entes públicos la Contraloría General de la República se ha referido en los siguientes términos:

“Así las cosas la facultad de una entidad pública para recibir donaciones, debe ser entendida dentro de un marco de razonabilidad, en virtud del cual debe existir una vinculación entre el bien por donar y el fin público al que responde esa entidad, de manera que el bien sea idóneo y adecuado para la satisfacción de tal fin; no podría tratarse de donaciones sujetas a condiciones; el bien además de útil, debe estar en buen estado y ser aprovechable plenamente; y la entidad pública debe asegurarse además, que la empresa privada cuente con una facultad suficiente de disposición sobre el bien, así como realizar diligencias mínimas que acrediten la procedencia y la licitud en la obtención y adquisición del bien por parte de la empresa privada·” (Oficio 07632 del 28 de junio de 2005, DAGJ-1753-2005)

Por último cabe mencionar que la donación debe darse dentro de un marco jurídico de imparcialidad, objetividad y transparencia, en aras de que prive siempre el correcto desempeño de los funcionarios públicos en el ejercicio de las competencias, tareas y labores asignadas; en ese sentido, sobre los recursos que donen aplican las mismas normas de control y fiscalización que el resto de la hacienda municipal.

**SOBRE LA DONACIÓN DE BOMBILLOS**

Para el caso concreto observa esta Asesoría que no se tiene claro cuál es el uso que podría dar el municipio a los bombillos que se pretenden donar, esto por cuanto el municipio ha implementado sistemas de iluminación en las instalaciones que brindan mayor comodidad y visibilidad a los funcionarios y usuarios; ahora bien, si el interés de la organización privada es que el municipio los done a escuelas o a administrados del cantón, dicha labor la pueden hacer directamente sin que el municipio sea intermediario en el proceso, tomando en consideración que el Gobierno Local tendría que ingresarlos en su haber patrimonial y después proceder con su donación.

Por otra parte, se desconoce la calidad y el estado actual de las piezas que se pretenden donar, situación que podría generarnos algún grado de responsabilidad al utilizar o donar a terceros, bienes de los cuales se desconoce su calidad o vida útil, lo que iría en contra de los presupuestos del órgano contralor que ha señalado que lo donado debe ser aprovechable plenamente.

Un tercer factor que advierte la Contraloría es que el municipio debe asegurarse que la empresa privada cuente con facultad suficiente de disposición sobre el bien, en ese sentido, la Auditoría Interna está realizando una serie de consultas adicionales a la organización que pretende realizar la donación con el objetivo de verificar o contar con elementos de juicios sobre la procedencia de los bienes, la estimación de lo donado, entre otros aspectos que esa instancia considere prudente y necesario indagar.

Partiendo de lo anterior es criterio de esta Asesoría, que se deberá estar a la espera de la recomendación que pueda emitir la Auditoría Interna. Una vez que se cuente con mayores elementos de juicio, el Concejo Municipal podrá valorar si acepta o rechaza la donación de los bienes, tomando en consideración igualmente criterios de oportunidad y conveniencia

**CONCLUSIONES GENERALES**

1. La determinación de la empresa donante debe responder a un acto de voluntad de dicha empresa. La Municipalidad en ejercicio de su capacidad de derecho privado, se encuentran facultada para recibirla, dentro de un marco de razonabilidad y con arreglo a lo que el ordenamiento jurídico dispone para que exista un adecuado control sobre dichos bienes o fondos que pasan a formar parte de la hacienda pública, según corresponda.
2. En el caso de una donación de dinero, este debe ingresar al erario municipal para que sea presupuestado para el fin que se propone si tuvieran un destino específico.
3. Por último, la donación debe ser aceptada por el Concejo Municipal si lo estiman conveniente para los intereses del municipio.

**DEL CASO CONCRETO**

1. Al estar el municipio implementando sistemas de iluminación en las instalaciones municipales para brindar mayor comodidad tanto a usuarios como a funcionarios, no se observa un interés público real que se vaya a satisfacer con la donación de estos bienes.
2. Si el interés de la organización es que se donen a escuelas o administrados, ésta lo puede hacer de forma directa sin que el municipio sea intermediario; de aceptarse los bienes, el municipio debe ingresarlos o registrarlos en su haber, en aplicación de las normas de contabilidad vigentes.
3. Se desconoce la calidad y vida útil de las piezas e incluso, el estado de las luminarias a donar, lo que podría generarnos algún grado de responsabilidad en caso de que se donen y afecten o causen algún daño a terceros.
4. La Auditoría Interna está requiriendo información adicional de la organización donante, entre ella la estimación de la donación, así como datos de la fundación y su vínculo con el proveedor de los bienes.
5. Se recomienda estar a la espera del informe de la Auditoría para determinar si cuenta con mayores elementos de juicio para la toma de decisiones en torno a la donación de los bombillos.

Texto del Informe Nº AIM-22-2017

 Señores.

Concejo Municipal

Estimado (a) señores/as:

El estudio se realizó en cumplimiento al oficio SCM-019-2017 del 05 de enero de 2017, mediante el cual remiten acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria Nro. 056-2017 ese Concejo solicita a esta Auditoria que realice un informe sobre el tema de recibir la donación de doscientos bombillos marca HLD LE LIGTING de parte de la Fundación cuidados con amor[[1]](#footnote-1) Costa Rica.

Se procedió a realizar el análisis correspondiente:

**I-CONSIDERACIONES PREVIAS**

**Sobre normativa de donaciones**

Las municipalidades pueden recibir aportes de cualquier tipo del resto de la Administración Pública, incluyendo las empresas del estado según lo dispuesto en el artículo Nro. 67 que indica:

“Autorizase *al Estado, las instituciones públicas y las empresas públicas constituidas como Sociedades Anónimas para donar a las municipalidades toda clase de servicios, recursos y bienes, así como para colaborar con ellas.”*

Las municipalidades tienen la capacidad para adquirir obligaciones y ejercer derechos por si mismas, teniendo como límite de su actuación el principio de legalidad, según el cual toda administración pública puede realizar aquellos actos que el ordenamiento jurídico lo autorice en Código Municipal.

***Artículo 2***

*“La municipalidad es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad y capacidad jurídica plena para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.”*

**Artículo 4**

*“La Municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la constitución Política. Dentro de sus atribuciones se incluyen las siguientes:*

***(…)***

 *f) Concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”*

Por su parte en el dictamen OJ-174-2006 del 05 diciembre de 2006, en lo que interesa indicó:

“*Con base en lo anterior, el artículo 67 del Código Municipal que estamos comentando no puede ser el fundamento jurídico para que las municipalidades reciban en donación bienes por obra de sociedades anónimas constituidas por personas físicas, por la elemental razón de que este numeral a quienes autorizan son al Estado, las instituciones públicas y las empresas públicas constituidas como sociedades anónimas para donar a las municipalidades toda clase de servicios, recursos y bienes, y no a las empresas privadas.*

*Por otra parte, la interpretación a contrario sensu de la norma no podría llevar al operador jurídico a concluir que las sociedades anónimas constituidas por personas físicas están autorizadas para hacer este tipo de donación, ya que de ese método de interpretación no se deduce, de ninguna manera, una autorización en tal sentido. Enfoque que no es relevante en este caso, pues, como es bien sabido, los entes privados no requieren de una norma jurídica para donar bienes, al estar autorizado para ello con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad. Ergo, el punto clave de este asunto está ubicado en otro aspecto, y si el ente público, en este caso la corporación municipal, con base en el principio de legalidad, está autorizada por el ordenamiento jurídico para recibir en donación bienes por obra de sociedades anónimas constituidas por personas físicas. Debemos recordar que, en el Estado democrático, el ejercicio del poder es limitado; está sujeto a reglas previas y precisas, las cuales delimitan la competencia de los órganos y entes públicos; o sea, que sus potestades están claramente fijas de antemano, para alcanzar el fin que el ordenamiento jurídico les impone. “En los términos más generales, el principio de legalidad en el estado de derecho postula una forma especial de vinculación de las autoridades e instituciones públicas al ordenamiento jurídico, a partir de una definición básica según la cual toda autoridad o institución pública lo es y solamente puede actuar en la medida en que se encuentre apoderada para hacerlo por el mismo ordenamiento, y normalmente a texto expreso -para las autoridades e instituciones públicas sólo está permitido lo que esté constitucional y legalmente autorizado en forma expresa, y todo lo que no les esté autorizado les está vedado”. (Véase el Voto Nº440-98 de la Sala Constitucional*.) ”

Asimismo, la Contraloría General de la República en Oficio Nro. 07632 del 28 de junio 2005, DAGJ-1753-2005 expone

*“Así las cosas la facultad de una entidad pública para recibir donaciones, debe ser entendida dentro de un marco de razonabilidad, en virtud del cual debe existir una vinculación entre el bien por donar y el fin público al que responde esa entidad, de manera que el bien sea idóneo y adecuado para la satisfacción de tal fin; no podría tratarse de donaciones sujetas a condiciones; el bien además de útil, debe estar en buen estado y ser aprovechable plenamente; y la entidad pública debe asegurarse además, que la empresa privada cuente con una facultad suficiente de disposición sobre el bien, así como realizar diligencias mínimas que acrediten la procedencia y la licitud en la obtención y adquisición del bien por parte de la empresa privada[[2]](#footnote-2).*

 *Aunado a lo anterior, y sin dejar de advertir la imposibilidad de tener una certeza absoluta sobre el animus que mueve a la empresa privada a donar un bien u objeto de su propiedad, este Despacho advierte la importancia que tiene el hecho de valorar la conveniencia[[3]](#footnote-3) de recibir o no donaciones provenientes de empresas privadas con trámites o gestiones pendientes de resolución en las entidades públicas potencialmente receptoras de donaciones, o bien con empresas con las que se mantengan vínculos o relaciones contractuales activas, aspectos que deben ser ponderados por tales entidades bajo su exclusiva y completa responsabilidad.*

**II RESULTADO DE LA INVESTIGACION**

1.- **Sobre la organización donante**

Las Fundaciones son organizaciones reguladas por la Ley de Fundaciones Nro. 5338 en el *artículo 1 dispone*

***“Artículo 1°.-*** *Reconócese personalidad jurídica propia a las funciones* ***(\*)****, como entes privados de utilidad pública, que se establezcan sin fines de lucro y con el objeto de realizar o ayudar a realizar, mediante el destino de un patrimonio, actividades educativas, benéficas, artísticas o literarias, científicas, y en general todas aquellas que signifiquen bienestar social.*

***(\*) NOTA: así se encuentra en la publicación original. Debe entenderse “fundaciones”.***

La finalidad de la fundación no es comercial, sin embargo en al artículo 7 puede realizar operaciones para aumentar el patrimonio siempre que se utilicen los ingresos para sus objetivos*.*

 ***“Artículo 7°.-*** *Las fundaciones no tienen finalidades comerciales. Sin embargo podrán realizar operaciones de esa índole para aumentar su patrimonio, pero los ingresos que obtengan deberán destinarlos exclusivamente a la realización de sus propios objetivos.”*

Mediante el oficio sin número de fecha recibido el 16 de diciembre de 2016 en la Alcaldia, la señora Alexandra Espinoza Arce, presidenta de la Fundación Cuidados con Amor Costa Rica, solicita aprobación para realizar la donación de doscientos bombillos de última tecnología en iluminación LED de 5 Watts, 420lm, marca HLD LED LIGTING, aporte de la empresa Henglaida LED.

Ante solicitud de esta Auditoría Interna para que aclarará el destino de la donación, con el oficio sin número de fecha 31 de enero de 2017, la señora Alexandra Espinoza Arce indica que la *“donación tiene como destino específico los hogares que cuentan con algún miembro con capacidades especiales de recursos limitados del cantón, con la intención v de lograr un beneficio importante no solo en la economía de estas familias sino también en la salud de las mismas al ser energía libre de mercurio entre otros*.”

 Además informa que el monto estimado de la donación de los bombillos LED de 5 watts de 520 lúmenes marca HLD LED LIGTING es equivalente a un millón de colonesy que la Fundación Cuidados Con Amor Costa Rica mantiene una relación comercial con la empresa Henglaida con la premisa principal de generar un sistema económicamente sustentable programa social.

Además remitió el Contrato en forma parcial entre la empresa Henglaida Led Costa Rica S.A. y la Fundación Care Whith Love Costa Rica, mencionando que por aspectos de confidencialidad, no lo envió completo.

La Fundación Care Whith Love Costa Rica con cédula jurídica 3-0061-689594 firma contrato con la Empresa Henglaida Led Costa Rica cédula jurídica 3-101-657449, el 25 de noviembre de 2016, en la cláusula segunda de este contrato dispone:

*“2.1 La compañía HENGLAIDA LED COSTA RICA S.A. es una empresa dedicada a la importación y distribución directa de la fábrica HLDLED en China de productos de tecnología LED.*

*2.2 La Fundación Care Whith Love Costa Rica por su parte se dedica dentro de otras funciones a la creación de alianzas comerciales para la distribución de productos y servicios con el fin de crear fondos para los cuidados paliativos*.”

**2.- Sobre el registro de las donaciones**

Las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP),establece que le correspondería registrar las donaciones en la cuenta de Inventario 1.1.4.04.01.03 Bienes a transferir sin contraprestación – Donaciones y cuenta de patrimonial 4.6.1.01.01.02 Servicios corrientes en especie de empresas privadas.

NICSP 23—Ingresos de transacciones sin contraprestación (impuestos y transferencias)

**Regalos y donaciones, incluyendo bienes en especie**

*93. Los regalos y donaciones son transferencias voluntarias de activos, incluyendo efectivo u otros activos monetarios, bienes en especie y servicios en especie que una entidad realiza a otra, normalmente libre de estipulaciones. El transferidor puede ser una entidad o un individuo. Para los regalos y donaciones de efectivo u otros activos monetarios y bienes en especie, el suceso pasado que da lugar al control de recursos que incorporan beneficios económicos o potencial de servicios futuros es, normalmente, la recepción del regalo o donación.*

*104. Los compromisos de donaciones son compromisos no forzosos de transferir activos a la entidad receptora. Los compromisos de donaciones no cumplen la definición de activo porque la entidad receptora no tiene capacidad de controlar el acceso del transferidor a los beneficios económicos o potencial de servicio futuros incorporados en la partida comprometida. Las entidades no reconocen las partidas comprometidas como activos ni como ingresos. Si la partida comprometida es posteriormente transferida a la entidad*

*receptora, se reconocerá como un regalo o donación, de acuerdo con los anteriores párrafos 93 a 97.*

Además del registro contable de esta donación es necesario considerar los controles relacionados con la custodia, responsables y el control de la entrega a hogares que serán dirigidos.

**3.- Sobre el destino de la donación de los bombillos**

Con el oficio sin número del 31 de enero de 2017, la señora Alexandra Espinoza Arce Presidenta de la – Fundación Care Whith Love Costa Rica, indica que su destino específico es para los hogares que cuenta con algún miembro con capacidades especiales de recursos limitados del Cantón.

Mediante correo electrónico del 06 de febrero de 2017 la Oficina de Igualdad, Equidad y Género de la Municipalidad, indica a esta Auditoría que las instituciones que atienden a personas con discapacidad en el Cantón de Heredia y son:.

FUNDEPAD Fundación de personas síndrome de Down, Mercedes Sur. 16 familias

* + - 1. Centro para el Discapacitado Carlos Saenz, San Francisco. 15 familias
1. Asociación Humano Integral (Personas con discapacidad cognitiva, psicosocial y física), San Francisco. 25 familias
2. Escuela La Gran Samaria, La Aurora. 20 familias
3. Escuela José Ramón Hernández Badilla, Centro de Heredia. 20 familias

Otro aspecto a considerar es que se desconoce la calidad y el estado actual de los bombillos, especificaciones respecto a la equivalencia de los watts con los bombillos convencionales que se pretenden donar, situación que podría generarnos algún grado de responsabilidad al utilizar o donar a terceros, bienes de los cuales se desconoce su calidad o vida útil, en el criterio de la Contraloría antes citado se indica que el bien además de útil, debe estar en buen estado y ser aprovechable plenamente.

III.**- CONCLUSIONES**

1. La Municipalidad sería una intermediaria en realizar la recepción de los doscientos bombillos LED de 5 watts de 520 lúmenes, para luego transferirlos a los hogares de escasos recursos con personas con discapacidad, tomando en cuenta que la recepción de los bombillos se registrará como ingreso patrimonial y se deberá considerar los aspectos de control interno relacionados con la custodia, asignación, responsables de la entrega de los bombillos y un estudio socioeconómico a las familias que tienen miembros con discapacidad para que la asignación de los bombillos corresponda a los hogares de recursos limitados.
2. La Fundación Cuidados con amor Costa Rica realice la entrega directamente a las Asociaciones o Centros Educativos que atienden personas con discapacidad mencionadas en el punto 3 de este oficio y que conocen la condición socioeconómica de las familias con miembros con discapacidad.

La Licda. Isabel Sáenz - Asesora de Gestión Jurídica explica que en virtud a que el Concejo Municipal a la Dirección Jurídica no le hizo una consulta específica, sino que el criterio se le pidió a la señora Auditora , ellos abracraon el tema sobre la donación, si l amUniicpalidad podría recibir donaciones de una entidad privada y después llegaron al tema de la donación de bombillos para poder abracar las dos cosas, tal como está en el informe . Se llega a la conclusión que en virtud de la misma capacidad que tiene el municipio, puede recibir donaciones de una entidad privada, en cuenta esta fundación, ya que es un tmea de autonomía de la voluntad, para que pueda entregar alguna donación al municipio y la municipalidad en forma general las puede recibir, evidentemenete que lo vaya a recibir sea de interés público y que pueda satifacer los servicios que se prestan, Con respecto al tema de los bombillos es una cuestión voluntaroa, no es una obligación y la Municipalidad no tiene que dar nada a cambio, pero si al final lo que se pretende es que los bombillos se le entreguen al municipio para que sea un intermediario para poderlos entregar a una institución demás, sienten que en esa parte se pyeden entregar a la institución y no a la Municipalidad porque hay que registrarlos de acuerdo al Control Interno y todo eso lleva una tarea de la administración.

La presidencia consulta que si se pueden recibir los bombillos siempre y cuando pasen a Proveeduría y

luego se entreguen a los interesados o comunidades; a lo que responde la Licda. Sáenz que si es la voluntad del Concejo de acuerdo a la normativa, puede recibir donaciones de entidades privadas.

La Licda. Priscila Quirós – Asesora Legal del Concejo señala que este informe lo pide la Auditoría porque el Concejo lo pidió a la Auditoría Interna. Agrega que le surgen algunas dudas con respecto a que el municipio pueda recibir donaciones de cara a lo que dice el informe de la Dirección Jurídica porque dice que las sociedades anónimas está regidas por el principio de la autonomía de la voluntad y pueden hacer lo que quisieran hacer siempre y cuando sea legal , contrario a lo que establece a las instituciones públicas que están sujetas al principio de legalidad, por tanto sus limitaciones son mayores, entonces, el informe viene orientado a que tendría que haber una norma habilitante para esa donación y que en el caso de que se reciba algún bien, ese bien tiene que ir en línea con el fin público de la institución y por eso se leía que el tema de la iluminación no está relacionado directamente con los fines públicos que tiene el municipio y más bien están atribuidos a otra institución como lo es la ESPH en el caso de Heredia, entonces le queda la duda sobre que es lo que recomienda la Dirección de Asesoría Jurídica porque de la lectura del documento pareciera más bien que no se puede, que se recomienda y la Auditoría hace un planteamiento bastante interesante porque señala que además hay que medir el costo-beneficio de todo este trámite que señalaba la Licda. Sáenz que habría que hacer por materia de control Interno. Entonces si el municipio acepta esto tendría que asumir todo este costo paralelo y ahí es donde el Concejo tendría que valorar ese costo de lo que se entrega a cada familia versus el trámite administrativo que debe realizar la administración en tema de recuentos y demás. Del informe se deriva que sujeto al principio de legalidad no hay una norma habilitante de recibir donaciones que no están de cara al fin público de la institución, porque ese es el principio de legalidad que habilita para hacer estas cosas.

La Licda. Isabel Sáenz manifiesta que no es que la Asesoría Legal indicó que no es legalmente procedente, lo que la Asesoría Legal indicó es que no es conveniente en virtud que hay un sistema de iluminación, un proyecto que tiene la Municipalidad en este momento, para brindar mayor comodidad al municipio. Además se dijo que silo que se pretende es donarle a las escuelas y demás instituciones que no sea la Municipalidad el puente para que se haga, precisamente por ese gasto administrativo, pero a la administración cunado ha recibido áreas privadas, eso se puede. La administración no es que no pueda recibir donaciones de Asociaciones o de personas privadas, eso no lo ha dicho la Asesoría Legal. Le parece que hay una mala lectura del informe, sino que en este momento les parece que no es conveniente en virtud del proyecto, del gasto administrativo que se tendría y efectivamente eso no es de interés del municipio de acuerdo al bien o al servicio que se debe satisfacer.

El regidor David León indica que en relación al informe puntual, concuerda con la Licda. Priscila Quirós en cuanto a que lo que solicita este Concejo, ya que es una consulta a la Auditoría Municipal, pero agradece a la Dirección de Asesoría Legal que presente este informe. Agrega que están ante un informe jurídico no ante una valoración de memoria institucional u opiniones de conveniencia, sino ante cual es la posición jurídica de la administración de este municipio. Señala que la Licda. Isabel Sáenz no ha dado un criterio jurídico ni la normativa sobre esta donación, ya que señala solo el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública que se refiere a que la administración pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y solo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes. Se considerara autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, sea, señala que debe someterse al ordenamiento jurídico. Dice que consta de capacidad jurídica suficiente y que está regulada, pero no menciona cuales son los artículos y la normativa que permite esta donación. No ahonda lo da por sentado, de ahí que comparte el criterio de la Licda. Priscila Quirós. Expone, que aunque se señala artículo 11 de la LGAP no dice el artículo de legalidad que cobija estas donaciones. Respeta el criterio de la Licda. Sáenz pero no lo comparte.

La Licda. Isabel Sáenz explica que a lo mejor el regidor David León no se encontraba presente al inicio cuando empezó explicando el tema del criterio. Dijo que como no se presentó una consulta concreta a la Dirección de la Asesoría Jurídica lo que hicieron fue de acuerdo a lo que solicito el señor Alcalde, porque el informe no salió porque ella lo quisiera, sino porque así lo solicito el señor Alcalde que es su jefe y por supuesto lo hicieron ellos, entonces quienes lo pueden interpretar se llama: Carlos Roberto Álvarez y María Isabel Sáenz no nadie más, además no pueden llegar a decir lo que dice el informe, si es que efectivamente no lo hicieron, entonces de conformidad con el artículo 1 de la ley general evidentemente la Municipalidad como institución pública tiene personalidad jurídica pública y privada y evidentemente puede recibir. Reitera que los informes no vienen porque ella dice que se hagan. Su criterio se dio porque se lo pidió su Jefe. Efectivamente la Municipalidad si puede recibir donaciones de privados.

El señor Alcalde manifiesta que efectivamente pidió un informe a la Licda. Isabel Sáenz porque está preocupado con esta donación. Sintió que no hay claridad y es como una presión que ha sentido y habló con el regidor Minor Meléndez al respecto. No es la asociación la que va a donar. Claro que se ha recibido de un privado un área para calle y es un privado, pero tiene que decir que esta donación con presión no la acepta. No se pueden recibir donaciones sin saber de donde vienen y tener la información al respecto. Se dice que van a construir un edificio, pero un edificio no puede ser de hoy para hoy. Agrega que era

demasiada la presión sin saber de dónde viene. No sabe si es avalada por la embajada de China y se debe tener clara la información porque esta es una empresa pública.

La Licda. Priscila Quirós comenta que en esto puede haber más coincidencias que divergencias. Efectivamente se pidió un criterio de la señora auditora, porque quizás también se piensa como el señor Alcalde en el sentido de tener información clara y como bien lo dice él, no todo lo que se done se tiene que recibir. Debe ser esto superado por todos los órganos con la madurez que se requiere. Efectivamente se han recibido donaciones de privados en el pasado, pero están orientadas a la satisfacción de un fin público que va de la mano con el fin del municipio. Las instituciones públicas deben hacer solo lo que está regulado y lo que la ley les permite y se debe revisar de cara a los fines públicos de la institución.

Solo se conoce el nombre de una institución privada que dice que hace donación, pero su fin es distinto al que se da, después se hace la consulta y se dice que no es solo iluminación, sino que ahora se orienta a que es para personas con discapacidad y demás. Como lo dijo el señor Alcalde, desde el principio la Sociedad no ha traído respaldo de la Embajada de China, por eso es un tema que hay que ponderar y revisar bien, además la parte del costo-beneficio como dice la señora Auditora. El Concejo toma la decisión pero debe ser bien valorada, ponderada y cuidadosa, pero no ha habido la documentación que en su oportunidad se solicitó de la Embajada de China con un acompañamiento de la cancillería.

El regidor David León indica que pocas veces comparte opiniones con el señor Alcalde, pero en este momento comparte su opinión. Es más el costo que se va a dar que el beneficio que reciben las familias. Comparte que la fundación puede hacer la donación sin intermediación de la Municipalidad. Agrega que sus señalamientos han sido en cuanto al contenido del informe y no duda de la jerarquía de la Municipalidad ni de la posición del señor Alcalde como superior jerárquico, pero esperan un análisis imparcial de los funcionarios que dan sus informes como representantes de la Administración especialmente de sus directores. Reitera que cuando están invitados a una sesión de un Órgano Colegiado se espera un análisis imparcial de lo que ocurre y la Licda. Sáenz evidentemente no pudo hacerlo y pierde la objetividad cuando su persona habla y pierde las formas y no se lo recibe. No le recibe que pierda las formas cuando su regiduría habla y no le recibe que ningunee a este Órgano Colegiado independientemente de su posición en la administración de la Municipalidad e independientemente de su posición política, la cual le respeta y no pone en duda que viene a trabajar.

La Licda. Sáenz señalo que los funcionarios de la Administración Municipal se presentan a audiencia del Concejo Municipal cuando existe un acuerdo de por medio y le señala que no hay un acuerdo para que este el día de hoy aquí, pero esta con la venia del Presidente del Concejo Municipal que permite su participación. Solicita a los compañeros del Concejo respeto cuando está en el uso de la palabra, ya que cuando alguno está en el uso de la palabra, los escucha con respeto y no interrumpe y muchos menos abuchea, por tanto, no recibe estas formas y exige respeto a los compañeros del Concejo.

Continúa indicando que no le recibe a la Licda. Sáenz que ningunee o que maltrate este Órgano Colegiado y que crea que su lugar en la Administración Municipal supone que está por encima de este Concejo Municipal y por encima de los regidores. Indica que es inaudita la actitud de la Licda. Sáenz, es inaceptable, no se la recibe y en ningún momento en su última intervención se ha referido a cuestiones jurídicas. Le respeta su libertad de opinión, le respeta su libertad política pero no le recibe que en lugar de responder con altura refiriéndose a cuestiones jurídicas respondiera desde la trinchera de la subjetividad. Lamenta que la Presidencia no pudiera ordenar el debate y que permitiera que esto se diera y lamenta que la Licda. Sáenz nunca se refiriera al cuerpo jurídico y lamenta que la Licda. Crea que como es quién construye este informe, solo ella pueda interpretarlo, -entonces- para que se entrega un informe legal al Concejo Municipal, si solo la Dirección Jurídica lo puede interpretar, porque no tiene ningún sentido que entren al debate cuando perce, se establece que solo lo Dirección Jurídica puede interpretar el documento. Le pide al señor Presidente que se enfoquen al punto en discusión.

El regidor Minor Meléndez comenta que aquí hay un problema cultural, porque ellos están acostumbrados a crecer a un ritmo y por eso China es China. Son otros ritmos, son otras circunstancias. También el trabajo con la fundación se ha dado porque es una cultura que se basa más en la confianza que en la tramitología. En la última reunión con el señor Alcalde se dijo que si había problema entonces que se devolvieran los bombillos y la fundación hiciera la donación a quien crea más conveniente, sin embargo en el trabajo en Comisión de Internacionales podría ser que entren en controversias con otras culturas, por tanto esto sirve de escuela, debido a las diferencias culturales. Agrega que independientemente si es con China, México, Brasil, El Salvador etc., van haber diferencias en las formas de hacer las cosas y la tramitología es distinta. La institucionalidad costarricense no permite que una organización como una Municipalidad se aleje de la legalidad. No ha habido mala fe y eso se hizo por la invitación que se hizo para celebrar el hermanamiento con la ciudad de China y Desamparados. Considera que simplemente es devolver las bombillas y ellos las donen a quien tengan a bien.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez explica que el documento habla de la finalidad que se usa para donar

las luminarias y se dice que eso sería como coadministrar, de ahí que le interesa destacar eso. Hay una acotación que no dice literalmente que la Municipalidad no tiene capacidad técnica para asegurar la calidad de las luminarias que se van a donar y habría que hacer estudios de las viviendas para no poner en riesgo la salud de las personas.

La regidora Maritza Segura solicita que se manejen los tiempos y que se maneje con respeto. Siempre y cuando las funcionarias sean invitadas por la presidencia son bienvenidos acá. Les agradece la ayuda que siempre les dan legalmente. Sienten que coincide la Licda. Priscila Quirós y la Licda. Isabel Sáenz y considera que habría que hacer un estudio y muy cuidadoso y detallado. Agradece a las dos por la asesoría que les dan en el tema jurídico y siempre serán bienvenidas.

El regidor Nelson Rivas señala que para que tanta discusión si se puede solucionar tan fácilmente. Sin embargo tiene situaciones que lo tienen confundido. Cuando leyó ambos informes encontraba muchas trabas y se decía “a caballo regalado porque tanto problema”. Respeta los informes de las dos funcionarias pero tuvo la sensación que había una renuencia por parte de ambas funcionarias para que la Municipalidad recibiera esa donación. En la reunión de comisión manifestó su disgusto con ambas posiciones. En la primer intervención de la Licda, Sáenz se levantó porque sintió que estaba de acuerdo en que recibiera, sea sintió esa sensación, pero intervine de nuevo la Licda. Isabel Sáenz y lo manda al piso porque adopta la misma posición del informe. Indistintamente de la decisión que tome el Concejo y del destino que se dé y quién maneje esos bombillos quiere manifestar que esta tremendamente molesto porque lo confundieron.

La Licda. Sonia Hernández – Auditora Interna a.i. señala que dentro de Control Interno envío una nota a la Fundación solicitándole información respecto a: monto estimado de la donación, copia de documento que se pueda validar que la fundación es representante o distribuidora del área, empresa y si la donación de bombillos era para un fin específico, porque en la primera nota no tenían ningún detalle. Se les envía la respuesta y les dicen que la donación es por concepto de un millón de colones por concepto de los bombillos y que es para hogares con personas con discapacidad y de recursos limitados. Se reviso la normativa y toda donación tiene que estar registrada. Además la Contraloría dice que toda donación tiene que tener un fin público y eso no corresponde porque la Municipalidad iba a ser intermediara para la donación. En las conclusiones se dan 2, por tanto el Concejo Municipal valora el costo que representa para la Municipalidad recibir la donación y debe hacer un estudio del costo para cumplir con el fin para el cual lo están donando y la otra opción era que la Fundación lo entregara directamente a las Asociaciones que se describen en el punto 3 de este informe, donde se detalla cada una y la cantidad de miembros. Indica que la procedencia de una donación es muy importante conocerla.

La Presidencia explica que los informes son oportunos y son claros y se les agradece porque se les invita para que den luz a este Concejo y siempre están presentes cuando se les convoca. Agrega que los dos informes son oportunos y claros. Reitera que se les agradece porque la Presidencia siempre las invita para que escuchar sus criterios para tomar las decisiones. Siempre dan orientación y sabe que cuando se pide asesoría siempre van a estar. Queda bastante satisfecho por el trabajo de ambas. Queda claro El costo- beneficio que es más complicado, pero es importante agradecer por la donación a la Fundación, pero considera que lo más prudente es que sean devueltos y ellos lo canalicen a las organizaciones y familias que consideren, como lo ha indicado el regidor Minor Meléndez. Aclara que se han recibido donaciones pero acorde a los fines de la municipalidad, pero la iluminación no es un fin de la Municipalidad, sin embargo se agradece el gesto tan noble. Reitera que los Informes permiten tomar una decisión acertada.

**//CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO AMH-0186-2017 SUSCRITO POR EL SEÑOR ALCALDE, EL INFORME DAJ-093-17 SUSCRITO POR EL LIC. CARLOS R. ÁLVAREZ – ABOGADO MUNICIPAL CON EL VISTO BUENO DE LA LICDA. MARÍA ISABEL SÁENZ – DIRECTORA DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA Y EL INFORME NO. AIM-22-2017 SUSCRITO POR LA LICDA. SONIA HERNÁNDEZ CAMPOS – AUDITORA INTERNA A.I. SE ACUERDA POR MAYORÍA: NO ACEPTAR LA DONACIÓN DE LA FUNDACIÓN CUIDADOS CON AMOR COSTA RICA, QUE OTORGÓ 200 BOMBILLOS LED Y A SU VEZ SE LES AGRADECE EL GESTO, PERO LOS PROCEDIMIENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL POR SU COSTO-BENEFICIO SE COMPLICAN MÁS QUE ELLOS LO HAGAN DIRECTAMENTE, SEA, NO SE RECIBE POR UN TEMA DE COSTO-BENEFICIO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

El regidor Nelson Rivas y el regidor Minor Meléndez votan negativamente.

El regidor Nelson Rivas razona su voto y señala que ha votado negativamente porque siente que no hay voluntad por parte de la administración y por parte de algunos funcionarios en aceptar esos bombillos.

Si hubiera sido un millón de dólares si se le hubiera buscado la forma, porque legalmente se puede buscar la forma.

El regidor Minor Meléndez señala que si bien es cierto la legalidad es la que impera, cuando nos donan sillas de ruedas se generaría esto de igual forma. Si la legalidad no nos permite debemos hablar con los diputados y hacer reformas, porque no todo está escrito en piedra. Considera que se debe buscar soluciones porque hoy es esto mañana pueden ser otros insumos o activos.

La Presidencia le agradece a la Licda. María Isabel Sáenz – Directora de Asesoría Jurídica y a la Licda. Sonia Hernández – Auditora Interna a.i. por los informes que presentaron y por su exposición.

 2. A) MSc. Yadira Cerdas Rivera – Vicerrectora de Extensión UNA

Asunto: Solicitud de autorización para hacer uso de áreas para la realización de la Feria Internacional del Libro Universitario (FILU) y desarrollar actividades académicas y culturales, del 13 al 19 de marzo del 2017 en el Parque Nicolás Ulloa, Anfiteatro del Fortín, Boulevard y Centro Cultural Omar Dengo**.** **amelende@una.cr** **N° 040-17**

 B) Reglamento de Uso de Espacios Públicos del Cantón Central de Heredia con o sin participación del Municipio.

El regidor Daniel Trejos señala que para empezar a ver este tema y revisando la situación con los miembros de la Comisión de Gobierno decidieron ver el tema el día de hoy y lo pasaron el mismo lunes en la noche en formato digital a todos los regidores y regidoras, para que analizaran y ver reglamento este día, por tanto solicita que se dispense del trámite de asunto entrado, para que sea conocido en este momento.

La Presidencia señala que antes de que se apruebe el permiso, se va a conocer el Reglamento de Uso de los Espacios Públicos para que sea valorado y se apruebe de una vez.

**// ESCUCHADA LA PROPUESTA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DISPENSAR DE ASUNTO ENTRADO EL REGLAMENTO DE USO DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA CON O SIN PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO, PARA QUE SE ANALICE, SE VALORE Y SE APRUEBE EN ESTE MOMENTO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Tomado el acuerdo anterior, se conoce el Reglamento, el cual se transcribe a continuación en forma literal y dice:

**Municipalidad de Heredia**

**PROYECTO**

**Reglamento de Uso de espacios públicos del Cantón Central de Heredia con o sin participación del Municipio**

**TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I. CONCEPTOS BÁSICOS, OBJETO Y ÁMBITO DEL REGLAMENTO DE USO DE LOS ESPACIOS PUBLICOS.**

**ARTÍCULO 1 - El espacio público de La Ciudad de Heredia.**

El espacio público de la Ciudad de Heredia está integrado por las calles, caminos, vías de circulación, plazas, paseos, avenidas, parques, jardines y demás espacios verdes y forestales, puentes, fuentes y demás espacios destinados al uso público o general de la ciudadanía, ya sean de titularidad pública municipal o de otras administraciones públicas, ya sean de titularidad privada que afecta al uso público, y comprende igualmente los bienes públicos situados en tales espacios de uso público.

**ARTÍCULO 2 - Conceptos básicos en materia de uso del espacio público.**

1.- Uso Común o General del espacio público; es el que corresponde por igual y de forma indistinta a todas las personas, de modo que el uso propio o individual no impide el del resto. Este uso es libre, sin más limitaciones que las derivadas de la naturaleza del espacio público, lo establecido en los actos de afectación o adscripción, y en las disposiciones que regulan el comportamiento cívico de la ciudadanía.

2-. Uso que implica aprovechamiento especial o Uso Especial: es el que, sin impedir el uso común, implica la concurrencia de circunstancias especiales tales como la intensidad de uso, peligrosidad del mismo, preferencia en caso de escasez, la obtención de una rentabilidad singular u otras semejantes, que determinan un exceso de utilización sobre el uso común o general, o un menoscabo de éste. El uso especial requiere la obtención de autorización municipal.

3-. Uso Privativo; es el que determina la ocupación de una porción del espacio público de modo que se limita o excluye la utilización del mismo por otras personas. El uso privativo requiere la obtención de concesión administrativa.

4.- Uso municipal; es el uso que se realiza de tales bienes por parte de los diferentes Servicios municipales, como soporte de sus actividades técnicas vinculadas a la prestación de los servicios públicos municipales de infraestructura básica.

**ARTÍCULO 3 - Objeto y ámbito del reglamento de Uso de espacios Públicos**.

1. Tiene por objeto la regulación de los usos especiales y privativos de las vías y espacios públicos del Cantón Central Heredia, es decir de las actividades, instalaciones y ocupaciones que pueden desarrollarse en el espacio público del Cantón central de Heredia, así como de la utilización de los bienes públicos que se encuentren en tal espacio público y de recursos públicos en una organización compartida o patrocinio, a fin de ordenar y conciliar los mismos con los usos comunes o generales. Se excluyen las utilizaciones y ocupaciones de los espacios públicos realizados con ocasión de las Festejos Populares y patronales de los Barrios, que se regularan por el reglamento respectivo, sin embargo, sujetos los incumplimientos e infracciones que se detecten en dicho ámbito de utilización del espacio público a las previsiones contenidas en este Reglamento.

Será aplicable el reglamento a todos los espacios de uso público con independencia de su titularidad. La condición de uso público vendrá determinada tanto por la situación de hecho, como por el planeamiento vigente. Las utilizaciones de los bienes de uso público cuya gestión corresponda a otras Administraciones se sujetan igualmente a las prescripciones de este reglamento.

2. El Reglamento contiene determinadas prescripciones al respecto de concretos comportamientos cívicos de la ciudadanía en el espacio público de Cantón Central de Heredia, que se conciben bien como regulaciones básicas del uso común del espacio o como regulaciones de determinados usos especiales que no se contemplan en las correspondientes Reglamentos municipales.

3. El ámbito territorial de la aplicación del presente Reglamento es el Cantón central de Heredia.

**ARTÍCULO 4 - Principios rectores de la utilización del espacio público de Cantón Central de Heredia**.

1. Las vías y espacios públicos de Cantón Central de Heredia están destinadas al uso común general y disfrute de todas las personas, que están obligadas a utilizarlos correctamente según su propia naturaleza, destino y finalidad, de acuerdo con los principios de libertad e igualdad y con entero respeto a los derechos reconocidos a la ciudadanía. La Municipalidad promoverá con todos sus medios los valores cívicos entre la ciudadanía, para lograr la más armónica utilización del espacio público de Cantón Central de Heredia y la consecución de éste como un espacio de encuentro y disfrute ciudadano que transmita la imagen de una ciudad abierta, libre y respetuosa, que hace realidad su espacio público como espacio idóneo para la satisfacción de las necesidades ciudadanas. Igualmente promoverá las actividades necesarias para atender a las personas que lo puedan necesitar, especialmente a los colectivos ciudadanos más débiles y desfavorecidos.

2. La ciudadanía tiene derecho a comportarse libremente en los espacios públicos de la ciudad y a ser respetadas en su libertad. Estos derechos serán limitados por lo dispuesto en la legislación aplicable, concretamente en las disposiciones sobre el uso de la vía, los

espacios, los espacios y los servicios públicos y por el deber de respetar a las otras personas y los espacios y bienes privados y públicos.

Nadie puede, con su comportamiento, menoscabar los derechos de las demás personas ni atentar contra su dignidad o su libertad de acción. Todas las personas se abstendrán particularmente de realizar prácticas abusivas, arbitrarias o discriminatorias o que conlleven violencia física o coacción moral o psicológica o de otro tipo. En particular:

Queda prohibida en el espacio público toda conducta de menosprecio a la dignidad de las personas, así como cualquier comportamiento discriminatorio, sea de contenido xenófobo, racista, sexista u homófobo, o de cualquier otra condición o circunstancia personal, o social, o referida a alguna discapacidad, independientemente de si su expresión es de hecho, por escrito o de palabra, mediante insultos, burlas, molestias intencionadas, coacción psíquica o física, agresiones u otras conductas vejatorias.

Los organizadores de cualquier acto público de naturaleza cultural, festiva, lúdica o deportiva, o de cualquier otra índole, velarán por qué no se produzcan, durante su celebración, las conductas descritas en los apartados anteriores. Si con motivo de cualquiera de esos actos se realizan las mencionadas conductas, sus organizadores deberán comunicarlo inmediatamente a los agentes de la autoridad.

3. Las actividades, instalaciones u ocupaciones de la vía pública no pueden limitar o menoscabar el derecho de la ciudadanía al uso común del espacio público, salvo que cuenten con el correspondiente permiso para su uso especial o el uso privativo, o bien se trate de actuaciones municipales, ejercidas directa o indirectamente por la Municipalidad, en cumplimiento de sus competencias municipales, tanto técnicas como generales.

4. Los criterios municipales que se considerarán a la hora de determinar la autorización o concesión de usos privativos o especiales en el espacio público de Cantón Central de Heredia, velarán por la correcta armonización de los intereses públicos y privados concurrentes en cada uno de los supuestos, priorizando aquellos pero sin descuidar éstos, en la medida que puedan resultar indispensables para el desarrollo de la vida cotidiana, o reporten satisfacción de los intereses públicos municipales. Así, la autoridad municipal competente, en su esfera de discrecionalidad, considerará como criterios fundamentales en su labor decisoria, los beneficios de todo orden que de las actividades, instalaciones y ocupaciones se deriven para el municipio y sus habitantes, la afección que las mismas supongan para la ciudadanía y su relación con el beneficio, el consumo de recursos municipales que las mismas supongan, las experiencias anteriores con la persona o entidades interesadas, el tiempo de su duración y el horario de su realización, así como la tipología de solicitante y la opinión de las diferentes Áreas y Servicios municipales que puedan verse involucrados por razón de las utilizaciones pretendidas.

5. La autorización de los usos especiales y privativos del espacio público de Cantón Central de Heredia velará igualmente porque dichos usos se realicen en las condiciones óptimas de seguridad, salubridad y ornato público, con entero respeto de la normativa existente en materia de movilidad y accesibilidad, y con las debidas garantías para una correcta utilización de los bienes de uso público, evitando todo daño de los mismos, así como el daño de las personas y sus bienes que puedan verse afectadas por tales usos.

6.- Todas las utilizaciones que se autoricen cumplirán de forma estricta la normativa legal y reglamentaria en materia de sonido y manejo de los desechos sólidos. El incumplimiento de la misma determinará la revocación de la autorización, y ello sin perjuicio de las sanciones que resulten procedentes con arreglo a la misma.

**II títulos habítales y normas de procedimientos**

**ARTICULO 5 - Licencias, concesiones, convenios**

1. Toda utilización, especial o privativa, que pretenda realizarse del espacio público de Cantón Central de Heredia requerirá del previo título habilitante o autorizante a otorgarse por parte de este Municipio, esté o no, la utilización pretendida, contemplada de forma

expresa en el articulado de la presente Reglamento. Los títulos habilitantes para llevar a cabo las utilizaciones privativas y especiales del espacio consistirán en Licencias o Autorizaciones, en Concesiones y en Convenios. Es licencia de uso de espacio público; todo permiso u autorización municipal que permite o habilita para una utilización especial o privativa del espacio público de Cantón Central de Heredia.

2. Es Concesión administrativa sobre el espacio público; el acto municipal que permite o habilita para una ocupación privativa del espacio público mediante obras o instalaciones fijas en el mismo, o mediante instalaciones desmontables o muebles, si su duración excede de cuatro años.

3. Es Convenio para el uso de espacio público el instrumento formalizado con una persona o entidad, pública o privada, que permite la utilización especial o privativa del espacio público de Cantón Central de Heredia y que involucre la participación del municipio en su organización o logística.

**ARTICULO 6 - Naturaleza, Otorgamiento, Contenido, Duración, Régimen Económico de los permisos y Responsabilidad de las personas autorizadas.**

1-. Naturaleza

Los permisos o autorizaciones de uso de espacio público son actos discrecionales municipales, ya que no son de obligado otorgamiento, y facultan a su titular a realizar la actividad, a instalar u ocupar el espacio público, en las concretas condiciones con las que se otorgan.

Los permisos son personales e intransferibles, salvo las excepciones que se contemplan en la regulación particular de cada actividad, instalación u ocupación.

Los permisos se otorgan “a título precario”, es decir no otorgan derechos subjetivos sobre el espacio público por cuanto no son más que actos unilaterales de tolerancia por parte de la Municipalidad, y, en consecuencia, son revocables por el mismo en cualquier momento, sin derecho a indemnización, por razones de interés público, cuando los permisos resulten incompatibles con las condiciones generales de utilización aprobadas con posterioridad a su otorgamiento, provoquen daños en el espacio público, impidan la utilización del espacio para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general y común de la ciudadanía o el propio uso municipal de dicho espacio público, previamente justificadas en el expediente de revocación. Dicha revocatoria nunca podrá ser intempestiva salvo que en el aprovechamiento del permiso se provoquen daños al espacio público.

El permiso o autorización municipal amparará tanto el aprovechamiento u ocupación del espacio público como la realización de las instalaciones eventuales y desmontables con las que se pretenda llevar a cabo las diversas utilizaciones del espacio público.

2.- Otorgamiento.

Los permisos se otorgarán discrecionalmente y de forma directa por el Concejo Municipal de Heredia, a solicitud de la persona o entidad interesada, previa ponderación de la concurrencia de los intereses públicos y privados y su correspondiente armonización, y de acuerdo con los principios rectores señalados en el presente reglamento.

3.- Contenido.

El contenido mínimo de los permisos, cuya aceptación por parte de su titular constará en la previa solicitud o instancia tipo determinada para cada actividad, instalación u ocupación, será:

a.- El concreto régimen de uso del espacio público.

b.- El régimen económico a que queda sujeta la autorización.

c.- La garantía a prestar, en su caso.

d.- La asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el mismo estado que se recibe.

e.- El compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.

f.- La asunción de la responsabilidad derivada de la ocupación, con mención, en su caso, de la obligatoriedad de formalizar la oportuna póliza de seguro, aval bancario, depósito en efectivo u otra garantía suficiente.

g-. La aceptación de la revocación unilateral, sin derecho a indemnización, por las razones de interés público señaladas en el apartado 1 precedente.

h.- La reserva municipal de la facultad de inspeccionar la actividad, instalación u ocupación, a efecto de verificar el cumplimiento de las condiciones de la autorización.

i.- El plazo de duración de la actividad, instalación u ocupación autorizada.

4.- Duración.

Los permisos se otorgarán por plazo determinado, incluidas las prórrogas.

5.- Régimen Económico.

Los permisos devengarán, por lo general, la correspondiente tasa municipal por ocupación privativa o aprovechamiento especial, además de la correspondiente al otorgamiento de la misma licencia, y a los otros servicios municipales que pudieran prestarse con ocasión del concreto aprovechamiento autorizado. No obstante lo anterior, no se sujetarán a tasa por expedición de licencia ni por ocupación privativa o aprovechamiento especial aquellas utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales de bienes de dominio público que no tengan como fin primordial el ánimo de lucro sino la exposición de diversas formas de manifestación de la artesanía, las manualidades, el arte, la cultura y la información.

Las tasas que por ocupación privativa o aprovechamiento especial fijadas por la Municipalidad podrán considerarse como tipos mínimos de licitación en los casos que el otorgamiento de licencias se resuelva por procedimientos de concurrencia con licitación.

6.- Se entenderá por tasa por ocupación privativa o aprovechamiento especial, el monto que recibirá el municipio por la utilización de un bien público, la cual se calculará por día de uso, utilizando el valor del bien inmueble o porción de este, donde se solicita permiso, el cual es definido por la Sección de Catastro y Valoración, multiplicado por la tasa básica pasiva, dividido entre 365.

Valor del bien Inmueble x Tasa básica Pasiva

 o porción de este 365

Tasa por uso del bien público =

por día

7.- Responsabilidad de las personas autorizadas.

Responderán directamente a quien se le otorga el permiso, sin perjuicio de las responsabilidades solidarias o subsidiarias que se establecen en la regulación particular de cada actividad, instalación u ocupación, de los daños que con motivo de su utilización del espacio público se deriven para éste. La cuantificación de los daños será determinada por la Municipalidad, y en caso de no alcanzar su cobertura las garantías o seguros exigidos, se realizará la diferencia por el procedimiento de apremio, previa intimación de pago con señalamiento del correspondiente plazo, que será de un mes contado desde el día siguiente a su notificación.

Asimismo, responderán directamente de los daños que con motivo de su utilización del espacio público se produzcan en los bienes privados o en las personas. La acción de responsabilidad que eventualmente se interponga contra la Municipalidad, será resuelta por el órgano municipal competente previa audiencia, en su caso, de la persona autorizada.

**ARTÍCULO 7 - Procedimiento de Otorgamiento y de Revocación.**

1.-Procedimiento ordinario de otorgamiento

El procedimiento de otorgamiento de las autorizaciones se ajustará a las siguientes normas generales, sin perjuicio de las especialidades que se establecen al respecto de cada uso o utilización concreta:

a.- Formulación de la solicitud

Las solicitudes se cursarán con una antelación mínima de 10 días hábiles, instalación u ocupación concreta que pretenda realizarse, sin perjuicio de las especialidades que se contienen en el Reglamento, relativas a cada tipo de uso o utilización. La contestación municipal se otorgará con un plazo mínimo de 15 días naturales de antelación a la realización de la utilización solicitada. Los presentes plazos se establecen de forma general, a fin de poder examinar en un tiempo razonable las diversas solicitudes y, asimismo, no colapsar, con reservas muy anticipadas, los posibles usos del espacio público.

b.- Contenido de la solicitud

Las solicitudes contendrán, de acuerdo con la normativa en materia de procedimiento administrativo común, los datos de la persona solicitante y, en su caso, de su representante, en particular, los relativos a su identidad, con especificación de nombre y dos apellidos o razón social, domicilio, domicilio a efectos de notificaciones y medios de notificación de los actos municipales. Se acompañará la solicitud de la correspondiente memoria descriptiva de la ocupación pretendida, en cuanto a finalidad de la misma y evaluación de los efectos de todo orden derivados de la misma, acompañando toda la información técnica relativa a las instalaciones o muebles con los que se pretenda realizar la ocupación, tiempos de montaje y desmontaje, horario de funcionamiento o realización de la actividad, el compromiso de asunción de los daños que puedan derivarse para los elementos del dominio público y para las personas y el consiguiente ofrecimiento de las necesarias garantías, tales como fianzas, pólizas de seguros de responsabilidad, especificando los capitales a garantizar en ambos casos así como el modo y manera de proceder a su acreditación, que en todos los casos habrá de ser previo, al otorgamiento del permiso. El incumplimiento de tales especificaciones y requisitos deparará como es lógico una consideración negativa de la solicitud y la consiguiente desestimación de la misma. Se establecerán modelos tipos de solicitud ajustados a la naturaleza particular de cada actividad, instalación u ocupación que se pretenda de la vía pública, solicitudes-tipo que una vez aprobadas serán puestas a disposición de la ciudadanía junto con la correspondiente nota informativa sobre su cumplimentación y el concreto alcance de las responsabilidades derivadas de su solicitud, conteniéndose en las mismas la aceptación libre y responsable de los compromisos señalados en el artículo 6. Además deberá indicar si requiere de recursos municipales para el desarrollo de la actividad, como por ejemplo, limpieza, recolección de basura, seguridad, transito, personal de apoyo, así como las cantidades de estos, con el fin de que se pueda cuantificar el aporte por parte del municipio y la procedencia de la inversión que devendría por ello.

c.- Tramite de la solicitud

Una vez recibida la solicitud en la Secretaría del Concejo Municipal y de requerirse recursos municipales además del uso del bien solicitado, se trasladará directamente a la administración municipal para que se cuantifique el aporte municipal y se verifique el contenido presupuestario de este aporte, para lo cual la administración cuenta con 15 días naturales para devolver dicho trámite al Concejo Municipal para su análisis y poder seguir con el procedimiento de autorización o denegación.

d.- Comunicación de las resoluciones favorables

Las resoluciones municipales favorables se comunicarán, por los medios más ágiles al efecto, al interesado o interesada, a fin de que comparezca en la oficina competente, donde se le notificará el acto autorizante y se le facilitará el Título correspondiente, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos previos referentes a garantías, seguros de responsabilidad y pago de derechos municipales. En caso de no acreditarse el cumplimiento de tales requisitos, no se expedirá el Titulo y se extenderá diligencia acreditativa del incumplimiento. En los casos en que exista aporte de recursos municipales, se deberá por parte de la administración elaborar el convenio marco, para que el Concejo Municipal autorice a la Alcaldía Municipal a su respectiva firma.

e.- Silencio Negativo.

El silencio administrativo tendrá efecto desestimatorio, de forma que no cabrá utilización del espacio sin previo título habilitante.

2.-Procedimiento abreviado de otorgamiento

El otorgamiento de las autorizaciones relativas a utilizaciones especiales del espacio público de corte menor por razón de su habitualidad o repetitividad, de su escasa trascendencia o de su necesidad para el desarrollo de la vida cotidiana, tales como la realización de cuestaciones, la colocación de mesas informativas, la celebración de eventos que no lleven aparejada la colocación de instalaciones, vehículos o mobiliario, o éstos sean mínimos, se sujetará a un procedimiento abreviado en el que se limitará la actuación municipal a la supervisión del correcto cumplimiento de la solicitud y, caso de resultar positiva, a la subsiguiente expedición del título habilitante, hecho que tendrá lugar en la secretaria del Concejo Municipal en el plazo máximo de 7 días hábiles desde la recepción de la solicitud, cumplimiento con los todos los requisitos, siendo autorizada por el Concejo Municipal. Tales procedimientos abreviados podrán articularse vía telemática.

3.-Procedimiento de revocación de autorizaciones

La revocación se realizará mediante expediente en el que se acreditarán las razones de interés público mencionadas en el artículo.6.1, previo trámite de audiencia, que podrá ser realizado mediante comunicación general cuando el número de titulares así lo exija.

4.- Empleo de medios telemáticos

Se fomentará el empleo de medios telemáticos para facilitar la información relativa a las diferentes utilizaciones del espacio público y para posibilitar su tramitación de los respectivos procedimientos, a través de la web municipal [www.heredia.go.cr](http://www.heredia.go.cr)

**ARTÍCULO 08 - Convenios.**

La aprobación de los permisos llevara de manera conjunta el texto íntegro del convenio y la autorización de la firma por parte del alcalde para el uso de espacio. El interesado gestionará ante la alcaldía la obtención de la firma.

**CAPÍTULO III REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES DE LAS UTILIZACIONES.**

**ARTÍCULO 09 - Capacidad de las personas solicitantes.**

Las personas físicas y jurídicas que soliciten el otorgamiento de licencia o autorizaciones, u opten a una concesión demanial, para realizar utilizaciones especiales o privativas en el espacio público de Cantón Central de Heredia, deberán, además de ostentar plena capacidad jurídica y de obrar, estar al corriente de sus obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social, y además, no tendrán deudas pendientes con la Municipalidad del Cantón Central de Heredia. La solicitud de utilización del espacio, la inclusión en un procedimiento de renovación o la misma utilización del espacio público faculta a la unidad municipal competente para verificar en las correspondientes administraciones la concreta situación

de la persona interesada al respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, sociales y de su condición de no deudora con este municipio.

Las personas físicas y jurídicas que obtengan un título habilitante para utilizar, especial o privativamente del espacio público de Cantón Central de Heredia deberán hallarse, durante el periodo de utilización autorizado al corriente de sus obligaciones sociales y fiscales, y no serán deudoras de este Municipio, por deudas de cualquier naturaleza que se encuentren en periodo ejecutivo. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la extinción del título.

La Municipalidad se halla en situación de supremacía especial sobre las personas físicas y jurídicas que ostentan título habilitante para utilizar el espacio público de Cantón Central de Heredia, en razón de la particular relación jurídica existente.

**ARTÍCULO 10 - Acotación y señalización de las ocupaciones del espacio público.**

La acotación y debida señalización de los espacios públicos afectados por las utilizaciones autorizadas son responsabilidad exclusiva de sus titulares. Se extremarán las medidas en el caso de que las autorizaciones afecten a las calzadas de rodadura de las vías públicas y a la parte de las mismas destinadas al estacionamiento de vehículos. Las reservas de estacionamiento y cortes de calzada se realizarán en la forma y manera indicada en las respectivas autorizaciones, y su aplicación en la práctica podrá ser objeto de modificación por las y los agentes de la autoridad municipal. Las personas autorizadas velarán por el correcto manteniendo de la señalización durante todo el periodo que dure la utilización autorizada. Las labores de acotamiento, ocupación y señalización del espacio público afectado por cada autorización se realizarán con entero respeto de la normativa sobre movilidad y accesibilidad, protección civil y sanidad.

**ARTÍCULO 11 - Instalaciones y Modelos normalizados de instalaciones y mobiliario.**

1.-Las instalaciones que se empleen con ocasión de las diferentes utilizaciones tales como escenarios, gradas, tarimas puestos de venta, mostradores, atracciones feriales, mesas, sillas, toldos, sombrillas, mamparas y cuantas otras puedan utilizarse, según las que requieren la autorización competente y en su caso, deberán aportarse los correspondientes certificados de seguridad, acreditativos de su idoneidad.

Todas las instalaciones deberán presentar un perfecto estado de situación y de limpieza, siendo de exclusiva responsabilidad de cada titular el cumplimiento de dicha obligación.

2.-La Municipalidad establecerá, cuando así lo estime oportuno, los modelos normalizados de las diferentes instalaciones y diverso mobiliario con el que se realizan las variadas utilizaciones del espacio público que se contemplan en la presente Reglamento. En particular, la tipología de los escenarios, carpas, gradas, vallas, cierres, atracciones feriales, mesas, sillas, bancos, mamparas, sombrillas ,toldos, jardineras, mostradores, expositores, reclamos, carteles y similares. Las determinaciones municipales velarán por el logro de la máxima seguridad de las instalaciones, la accesibilidad y la calidad práctica y estética de las mismas, adecuándose la intensidad y alcance de la regulación a la duración y periodicidad de cada uso. Igualmente se tendrá en cuenta el costo de tales instalaciones, el tiempo de la utilización y la consiguiente amortización de los capitales invertidos.

**ARTÍCULO 12 - Limpieza del espacio público afectado por la utilización.**

Las personas autorizadas son responsables de mantener limpio el espacio público afectado por la utilización, tanto durante las labores de montaje y desmontaje de las instalaciones como durante el transcurso de la utilización autorizada. En su caso se requerirá la adopción de las medidas tendentes al mantenimiento del espacio en perfectas condiciones de limpieza.

**ARTÍCULO 13 - Determinación de las personas interlocutoras.**

Las y los promotores u organizadores de cualquier actividad u ocupación en el espacio público designarán obligatoriamente, en sus solicitudes de autorización, a las personas encargadas de todo lo relacionado con la mismas, debiendo estar éstas permanentemente localizables y accesibles para tratamiento de cualquier cuestión que requiera su intervención, debiendo disponer, a tales efectos, del medio idóneo de comunicación.

**TÍTULO III NORMAS SOBRE DETERMINADAS ACTUACIONES EN EL ESPACIO PÚBLICO**

**CAPITULO I - CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO**

**ARTÍCULO 14 - Prohibición Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico**

1. Queda  prohibido el consumo de  bebidas con contenido alcohólico en la calle o espacios públicos, facultando a la Policía Municipal al decomiso de las mismas basadas en la Legislación Nacional.

**CAPITULO II - MÚSICA**

**ARTÍCULO 15 - Actuaciones musicales sujetas a autorización.**

Las actuaciones musicales en la calle requieren previa autorización municipal, que se otorgará muy excepcionalmente y para casos muy señalados y puntuales, sin considerarse que tales actuaciones puedan realizarse de forma continuada en el tiempo y en el espacio público de Cantón Central de Heredia. No obstante lo anterior, en los supuestos establecidos en el artículo siguiente las actuaciones serán libres, considerándose las mismas como manifestaciones del uso común o general del espacio público.

Cuando se utilicen amplificadores, altavoces o música pregrabada, deben ajustarse al Decreto 39428-S del Ministerio de Salud y la Presidencia.

**ARTÍCULO 16 - Actuaciones musicales libres.**

Las actuaciones musicales en espacios públicos realizadas por la Banda Nacional  de Heredia o por la Orquesta Sinfónica de Heredia, podrán autorizarse anualmente por parte del Municipio, para lo cual se indicará días y horas de las presentaciones ordinarias, sin perjuicio de la autorización extraordinaria que se apruebe para alguna fecha especial de conciertos.

**CAPITULO III OTRAS ACTUACIONES ARTÍSTICAS**

**ARTÍCULO 17 - Requisitos para su libre ejercicio.**

Las otras actuaciones de carácter artístico que se realicen en el espacio público de Cantón Central de Heredia, a título individual o, a lo sumo, en pareja, tales como mimo, malabares, pintura y similares, estarán sujetas a previa autorización municipal, cuando las mismas impliquen una ocupación del espacio público, y que puedan obstaculizar el libre tránsito de las personas así como su ocio y descanso, o puedan infligir la normativa de accesibilidad. Tales actuaciones no conllevarán en ningún caso emisiones sonoras. De solicitarse donativos deberá ser indicada en su solicitud. El horario de su realización es ininterrumpido, de 10 a 22 horas. Lo anterior excluye las manifestaciones exponías de esa índole.

**CAPITULO IV TRÁNSITO POR ACERAS Y ESPACIOS PEATONALES**

**ARTÍCULO 18 - Tránsito por aceras y espacios peatonales.**

Las aceras de las vías públicas municipales se destinan al tránsito peatonal, que se realizará a pie, pudiendo transitar igualmente por las aceras coches y sillas de bebés y sillas de

ruedas, incluso eléctricas, para personas con discapacidad. Las personas con discapacidad visual o motora gozarán de preferencia en su tránsito sobre las demás personas.

Queda prohibido ocupar la acera o espacio peatonal de forma que se imposibilite o entorpezca el normal tránsito peatonal, que tenga carácter obligatorio y facultativo a los oficiales de Tránsito de la Sección de Seguridad Ciudadana, para que elimine los obstáculos, en caso de que sean vehículos estacionados en las aceras y que obstruyan las rampas de accesibilidad en cumplimiento de la Ley 7600.

En las aceras de las vías públicas, salvo habilitación especial para ello, queda totalmente prohibido transitar en bicicleta, monopatín, patines, andadores y otros elementos similares, a fin de salvaguardar la tranquilidad y seguridad de quienes transitan.

Los y las menores de 12 años, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas que ostenten su patria potestad, podrán utilizar las zonas peatonales, plazas y parques de Cantón Central de Heredia, para circular en bicicleta, monopatín, patines y similares cuando el número de personas concurrentes en dichos espacios lo permita.

**CAPÍTULO V PRÁCTICA DE JUEGOS EN EL ESPACIO PÚBLICO**

**ARTÍCULO 19 - Juegos prohibidos en el espacio público.**

Como norma general, quedan prohibidos en las vías, calles y plazas de uso público los juegos o diversiones que puedan representar una molestia o peligro para otras personas o para quienes las practican. En particular queda prohibido el vuelo de cometas, aviones teledirigidos o no, cuando su estructura sea rígida y dura, boomerangs, platillos voladores, y similares. En ambos casos esta prohibición tendrá siempre vigencia salvo en aquellos espacios temporales permitidos y en aquellas zonas habilitadas específicamente.

**CAPÍTULO VI USO IMPROPIO DEL ESPACIO PÚBLICO**

**ARTÍCULO 20 Uso impropio del espacio público.**

1. Queda prohibido hacer un uso impropio de los espacios públicos y sus elementos, de manera que impida o dificulte la utilización o el disfrute por el resto de las personas usuarias.

2. No están permitidos los siguientes usos impropios de los espacios públicos y de sus elementos:

a.-Acampar en las vías y los espacios públicos, acción que incluye la instalación puntual o estable en estos espacios públicos o en sus elementos o mobiliario en ellos instalados, de tiendas de campaña, vehículos, auto caravanas o caravanas, salvo autorizaciones para lugares concretos.

 b.- Tampoco está permitido dormir de día o de noche en estos espacios.

c.-Utilizar los bancos y los asientos públicos para usos distintos a los que están destinados.

d.-La utilización intensiva del espacio público por parte personas o grupos de personas, que resulte excluyente del uso por parte del resto de la ciudadanía, al realizarse la utilización con desprecio del destino natural mismo, por implicar ello un uso privativo, anormal, antihigiénico y anti cívico.

e.-Lavarse o bañarse en fuentes, estanques o similares.

f.-Lavar ropa en fuentes, estanques, duchas o similares.

g.-Cocinar en el espacio público salvo en los lugares al efecto dispuestos o cuando se cuente con autorización municipal expresa al efecto.

**TITULO IV GRANDES EVENTOS EN EL ESPACIO PÚBLICO.**

**CAPÍTULO ÚNICO - ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN**

**ARTÍCULO 21 - Organización y régimen de autorización.**

Se consideran grandes eventos aquellos espectáculos públicos, actividades recreativas y pruebas deportivas de todo tipo que, siendo “singulares” por extraordinarios, transcienden de la zona de influencia de Cantón Central de Heredia, alcanzando incluso una repercusión estatal e internacional. Tales espectáculos y actividades recreativas de toda índole implican una ocupación privativa del espacio público de Cantón Central de Heredia por un periodo de tiempo determinado, y en los que la asistencia o participación del público o de la ciudadanía a los mismos.

La organización de los grandes eventos se puede realizar de manera conjunta entre entes privados y públicos, requerirán de autorización municipal para su realización cumpliendo con los requisitos establecidos en este reglamento, se deberá dar una previa coordinación con las áreas y Servicios afectados por tales eventos, quienes evaluarán su total impacto en la ciudad, desde todo punto de vista y presentará un informe al Concejo Municipal para ser analizado en la discusión del otorgamiento del permiso.

**TÍTULO V - ACTIVIDADES CÍVICAS, CULTURALES, LÚDICAS, DEPORTIVAS Y SIMILARES.**

**CAPÍTULO I - CONCEPTO y LIMITACIONES.**

**ARTÍCULO 22 - Concepto de las actividades sujetas a autorización.**

Se entiende por actividades cívicas, culturales, lúdicas, deportivas, de salud y similares sujetas a previa autorización municipal, todas aquellas actividades de tal naturaleza que se promueven sin ánimo de lucro por personas físicas o jurídicas, en el espacio público de Cantón Central de Heredia y que por razón de la intensidad o peligrosidad, en su caso, del uso del espacio público que las mismas representan, al afectar al normal desarrollo de los usos comunes del espacio público, requieren de previa autorización municipal para su realización.

Tales actividades se configuran, dada su variabilidad e imprevisibilidad, por la nota común de que bien requieren de la instalación u ocupación temporal de porciones del espacio público, o bien implican la concentración de un número importante de personas en determinado punto o a lo largo de un recorrido por el espacio público.

La Municipalidad facilitará su realización por ser clara expresión del espíritu ciudadano e inequívoca manifestación del carácter social de las personas, que contribuye a su más amplia formación como tales y procurará su mejor conciliación con los usos comunes de los espacios por parte de la generalidad de la ciudadanía, cuya consideración ha de primar.

**ARTÍCULO 23 - Limitaciones por razón del contenido de las actividades.**

Las actividades deberán ser respetuosas con las ideas y creencias de las demás personas, sin perjuicio de su propio carácter, en su caso, cívico-reivindicativo. Evitarán todo contenido discriminatorio y la realización de actos ofensivos para la ciudadanía, y respetarán los derechos de los y las menores de edad.

Las actividades representativas del Derecho constitucional de reunión y manifestación no están sujetas a autorización municipal. Las comunicaciones previas a la autoridad competente serán trasladadas a este Municipio, a fin de que, en su caso, se puedan proponer medios de armonización de tales usos con los que pudieran estar comprometidos de parte municipal, tales como variaciones del recorrido o del lugar o emplazamiento de las manifestaciones y reuniones.

Si se utilizaran instalaciones de megafonía, como complemento de las actividades, no superarán los 75 dBA, medidos a 5 metros de distancia. Los altavoces y bafles se orientarán, sin excepción, hacia el propio espacio de la actividad. No se permite la utilización de

megafonía con grupo generador propio, salvo que concurran especiales circunstancias de interés general o especial significación urbana.”

**ARTÍCULO 24 - Limitaciones por razón de su desarrollo espacial.**

La autorización de todos aquellos actos que afecten a la calzada será excepcional, previo informe del departamento municipal competente en materia de circulación, pero únicamente será preceptivo cuando la ocupación afecte a vías de alta densidad o prioritarias.

El desarrollo de la actividad será planteado por la persona promotora desde la perspectiva de la mínima afección para el uso común de la ciudadanía y desde los principios de facilitación de la movilidad de las personas y de garantía del derecho de accesibilidad a todas las personas, asegurando el acceso a las diferentes propiedades y el paso y circulación de vehículos de urgencia y del transporte público. Al término de los actos, las vías deberán quedar libres y expeditas.

Las autorizaciones señalarán las particulares condiciones que a este respecto puedan establecerse.

**CAPÍTULO II - AUTORIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

**ARTÍCULO 25 - Solicitudes de autorización.**

Las personas interesadas en organizar eventos de este tipo formularán sus solicitudes según instancia tipo de acuerdo con lo señalado en el artículo 7.1 y 2, y cuando tales eventos sean de naturaleza compleja, por conllevar múltiples actividades u ocupaciones, de diversa naturaleza deberán concretar y justificar todas y cada una de ellas, aportando la documentación correspondiente, es decir, especificarán el espacio o espacios que pretenden ocupar y sus concretos destinos, las instalaciones que prenden realizar y su destino, los certificados acreditativos de la seguridad de las mismas, y, en su caso, las memorias sanitarias, o indicación de los registros sanitarios de los alimentos envasados, relativas a la comercialización de alimentos. Igualmente, de exponerse o venderse animales, se contará con la correspondiente memoria visada por la autoridad competente en materia de sanidad animal.

**ARTÍCULO 26 - Resolución.**

Las resoluciones municipales de estas solicitudes, además de los criterios de resolución y de los requisitos de las solicitudes señalados en el artículo 4, tendrán en cuenta el esfuerzo realizado por la persona o entidad promotora de la iniciativa además de la posibilidad física de realización del evento.

El regidor Daniel Trejos señala que se hizo un Análisis del reglamento y ha sido lento pero se ha ido dando discusiones al respecto y hoy ya está acá para su análisis y discusión.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez indica que tiene dudas porque este reglamento en principio atiende la necesidad pero le parece que es importante indicar adonde deben recurrir. El lenguaje debe ser un poco más cercano, porque esto no va con el fondo del reglamento. Hay palabras repetidas y cuando se norma algo los criterios pueden tener mucha diferencia. Pide que haya participación de antropología para que con la información quede más claro, ya que debe ser explícito y claro.

La Presidencia siente que este reglamento debe pasar por una filóloga para que quede más claro.

El regidor Daniel Trejos solicita que las correcciones se hagan llegar a la secretaría, para incorporarlas al reglamento.

El regidor David León indica que por el compromiso de sacar esto se puede ver y luego presentar las observaciones para incorporarlas en la segunda publicación, esto, por el compromiso de sacar el reglamento adelante.

La Presidencia manifiesta que le parece una buena propuesta, porque la idea es que se haga la feria.

El regidor Daniel Trejos explica que este reglamento viene en forma integral a reglar todos los espacios de uso público que tiene el cantón. Hay espacios que no tienen reglamento y este los va a reglar. Dice cuáles son las áreas y los trámites, se dice que es el Concejo, sea, establece las competencias, además habla de la revocación y suspensión sino cumplen con los requisitos. Se habla de convenio o contrato con el municipio. Ha sido costumbre que no se hace contrato y con esto se está haciendo que las personas tengan una responsabilidad con lo que pase en el lugar. Habla del ejercicio de actividades artísticas y se dice que las participaciones artísticas espontaneas no requieren requisitos. Es importante indicar que los permisos se pueden dar en forma abreviada y que no quedan entrados si viene con todos los requisitos, sino que la Presidencia pueden agendarlos de una vez.

La Presidencia comenta que es de acuerdo a conveniencia y necesidad.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez consulta que si dos personas piden el mismo espacio el mismo día que criterios se utilizaran.

La Presidencia indica que primero en tiempo primero en derecho pero se aplicaran los criterios de conveniencia y necesidad y se sabrá en qué casos se aplican.

El regidor Daniel Trejos comenta que el Concejo decide si se da o no un permiso. El Concejo decide sobre el principio de oportunidad y conveniencia y el Concejo decide si podría haber dos actividades siempre y cuando una no influya sobre la otra.

La regidora Maritza Segura felicita al regidor Daniel Trejos y compañeros por este reglamento. Agrega que paso a paso se va mejorando muchas cosas. Con seguridad hubiera votado la Feria del FILU pero celebra la presentación de este reglamento hoy. Agrega que se siente muy feliz y felicita a todas las personas que estuvieron trabajando con este reglamento.

La regidora Ana Yudel comenta que conoce los municipios en Barcelona que tienen un reglamento al respecto y se definen todos los requisitos que se requieren en los diversos casos, así cuando una persona pide una actividad, no puede decir que no le dan un argumentos y que fue por el color político que les dijeron que no les otorgaban el permiso. Por otro lado la UNA lo hace, es sencillo decir que vayan a la página web y vean los lineamientos para que las personas no sientan que sus derechos son pisoteados. Es necesario que se analice eso, para que no quede solo a discreción de las personas que están de paso en el Concejo, sino, que sea documentado y venga los lineamientos y requerimientos.

La Presidencia señala que todo eso se puede observar en la segunda publicación para que quede bien detallado.

El regidor Daniel Trejos indica que le parece oportuno que en esta semana se trabaje en la Comisión con las observaciones para hacer las correcciones y/o sugerencias, por tanto solicita que hagan llegar todas las observaciones para ir valorándolas en la Comisión de Gobierno y Administración.

La Presidencia señala que a la hora de que se vaya a aprobar como reglamento, debe ir bien detallado y que puedan participar muchos grupos en los eventos. Indica que es muy bueno que se llegue a feliz término.

**//EN RAZÓN QUE EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE USO DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA CON O SIN PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO SE PRESENTA SIN EL INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DISPENSAR EL REGLAMENTO DEL TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**// TOMADO EL ACUERDO ANTERIOR, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

1. **APROBAR EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE USO DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA CON O SIN PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO EN TODOS SUS EXTREMOS , TAL Y COMO SE HA PRESENTADO.**
2. **INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE PROCEDA CON LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA COMO PROYECTO DE REGLAMENTO.**

**// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

* Seguidamente se conoce solicitud presentada por la MSc. Yadira Cerdas Rivera – Vicerrectora de Extensión UNA para autorización a fin de hacer uso de áreas para la realización de la Feria Internacional del Libro Universitario (FILU) y desarrollar actividades académicas y culturales, del 13 al 19 de marzo del 2017 en el Parque Nicolás Ulloa, Anfiteatro del Fortín, Boulevard y Centro Cultural Omar Dengo.

El regidor David León señala que este permiso no sería extensivo a actividades en espacio público sino a las actividades culturales y venta de libros.

La Licda. Priscila Quirós explica que la solicitud es para realizar la feria internacional e incluye la feria que consiste en la realización de actividades culturales y toldos de editoriales para hacer venta de libros a un menor costo, sea, el permiso es para todas las actividades que se solicitan. La Feria es sobre actividades artísticas, culturales y venta de libros. La idea era que la señora auditora dijera, sino había ningún problema para que se pueda aprobar este permiso en el estado actual de las cosas.

La Licda. Sonia Hernández explica que en la Sesión anterior se pidió un criterio a la Auditoría Interna para que lo explicara y lo presentara por escrito, por tanto procede a exponerlo y se transcribe literalmente. El mismo dice:

*AIM-AS-03-2017*

*Con base al artículo 22 inciso c) de la Ley General de Control Interno que permite Auditoría Interna asesorar en materia de su competencia al jerarca del cual depende y la norma 1.1.4 de las Normas para el Ejercicio de la Auditoría se procede a emitir la presente asesoría con fundamento al oficio SCM-277-2017 del 22 de febrero 2017 y al acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria 069-2017 del 20 de febrero de 2017, cual se transcribe:*

 *“Instruir a la auditora interna para que se presente al concejo el próximo lunes 27 de febrero y exponga tema con respecto a esta feria, además presente un criterio por escrito”.*

***I Consideraciones previas***

1. *Entiéndase como asesoría**la que brinde la Auditoría Interna al jerarca que será en asuntos estrictamente de su competencia, y debe darla verbalmente o por escrito, solo si se le solicita y sin que menoscabe o comprometa su independencia y objetividad en el desarrollo posterior de sus competencias. Si a juicio del auditor el asunto por asesorar amerita un cuidadoso análisis, de previo a pronunciarse puede convenir con el jerarca en un plazo razonable para estudiar el asunto, sin perjuicio de la potestad del jerarca para decidir de inmediato o postergar su decisión el tiempo que considere prudente y conveniente.*

*La asesoría no es vinculante para el jerarca. Si luego del análisis del asunto por asesorar el auditor considera que el tema en su lugar deviene en una advertencia o amerita una auditoría o un estudio especial, se estará a lo que sobre el particular dispone la Ley y el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Heredia, en cuanto a la advertencia y los informes de Auditoría Interna.*

1. *El artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), implícitamente faculta a las Administraciones Públicas para otorgar permisos de uso sobre los bienes de dominio público. La norma en comentario, literalmente prescribe:*

*“Artículo 154.-*

*Los permisos de uso del dominio público, y los demás actos que reconozcan a un administrado un derecho expresa y válidamente a título precario, podrán ser revocados por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad de la Administración; pero la revocación no deberá ser intempestiva ni arbitraria y deberá darse en todos los casos un plazo prudencial para el cumplimiento del acto de revocación.”*

*Igualmente, el artículo 161 del Reglamento a la Contratación Administrativa (RCA), establece que las Administraciones Públicas están facultadas para otorgar permisos de uso sobre los bienes de dominio público:*

*“Artículo 161. — Permiso de uso. En los bienes de dominio público la Administración podrá otorgar permisos de uso, los cuales serán motivados en razones de oportunidad o conveniencia para el interés general, siempre y cuando no implique una desmejora en la disposición del bien.*

*En todo caso se entenderán otorgados a título precario, por lo que podrán ser revocados por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad de la Administración. La revocación no deberá ser intempestiva ni arbitraria y deberá darse en todos los casos un plazo prudencial para el cumplimiento del acto de revocación****.”***

*C) En criterio C-064-2011 de la Procuraduría General de la República se pronuncia:*

*“Según lo establecido en el artículo 169 de la Constitución Política, la administración y dirección superior de los entes municipales, … estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la ley.”*

*En este sentido, el artículo 12 del Código Municipal, califica al Concejo Municipal como el órgano deliberativo del gobierno municipal, cuyas atribuciones se enmarcan en el artículo 13 de esa normativa, y que consisten básicamente en fijar las políticas y las prioridades del desarrollo municipal, acordar lo relativo a materia presupuestaria, la aprobación de las contribuciones, tasas y precios de los servicios municipales, dictar los reglamentos municipales, organizar la prestación de los servicios municipales, celebrar convenios, resolver en materia recursiva según se establezca por ley, así como nombrar y remover al auditor y conocer su informe, la creación de comisiones especiales y permanentes, dictar las medidas de ordenamiento urbano, entre otras.*

*La Sala Constitucional ha reconocido como competencia del jerarca, el ejercicio de todas aquellas atribuciones que no estén expresamente encomendadas a otro órgano de la Administración, reconociendo en materia municipal, que dicho ejercicio corresponde al Concejo Municipal como órgano de mayor representación democrática y pluralista dentro de la municipalidad.”*

***II Resultado de la Investigación.***

1. *El informe AI-14-14, que fue aprobado en la Sesión del Concejo Municipal 392-2015 del 23 de febrero de 2015, en cual se detalla las debilidades que a continuación exponemos:*
* *Almacenamiento y distribución de ropa, alimentos y útiles donados*
* *Contratación de transporte para Banda de la Fortuna de San Carlos*
* *Carreras y Caminatas (implicaciones económicas que conlleva al Municipio organizar carreras o eventos privados – horas extras, patrocinios, logística y falta de controles para determinar ingresos y egresos.*
* *Carrera para concientizar sobre el cáncer de mama – custodia de los fondos por parte de la Vicealcaldesa.*
* *Presentación de villancicos factura de otro contribuyente registrado*
* *Contratación de catering service y talleres de fotografía digital*

*Para subsanar estas debilidades dentro de las recomendaciones de este informe se consideró la recomendación 4.2.1[[4]](#footnote-4) que se refiere a establecer un manual de procedimientos y un reglamento de eventos deportivos y culturales de entes privados y públicos, como se expuso en el oficio AIM-114-2016 esta recomendación se encuentra en proceso.*

1. *Sobre la Feria Internacional del libro Universitario .*

*Mediante la sesión ordinaria 382-2015 del 15 de enero de 2015 en el artículo IV se acuerda:*

*“a. Autorizar a la administración la realización de la actividad 1°* ***Feria Internacional del libro universitario “Heredia ciudad digital”,*** *del 17 al 21 de marzo del 2015, y colaborar en todo lo que sea necesario para que la misma sea un éxito.*

*b. Indicarle a los organizadores que dicha actividad se puede realizar en el Parque Central o el Centro Cultural Omar Dengo.”*

*Posteriormente la Vicealcaldesa con el oficio VMH-0031 del 02 de marzo de 2015 solicita aclaración con relación a la recomendación 4.2.2[[5]](#footnote-5) del informe AI-14-14 ya que tiene la realización de la Feria Internación del Libro Universitarios, por lo que en el punto 1 de este oficio consulta:*

*“Este tipo de actividades están comprendidas entre las recomendaciones de su informe de suspender la realización de algunas actividades hasta tanto no se implementen manuales y procedimientos para ello, y así lograr ponderar los costos/beneficios de éstas actividades que ha venido promoviendo ésta Vice alcaldía en el área cultural y educativa?”.*

 *Sobre este punto fue la apreciación personal de la señora Heidy Hernández Benavidez vicealcaldesa en ese momento, que consideró que se suspendieran la realización de algunas actividades, es importante señalar que el informe AI-14-14 lo que se recomendó fue establecer normativa o directrices para mejorar el control interno en procesos de contratación, pagos y servicios por medio de donación, los trámites de autorización o permiso.*

*En atención al oficio VMH-0031 del 02 de marzo de 2015, la Auditoría Interna emite la nota de asesoría AIM-AS-04-2015 del 06 de marzo de 2015.*

*En relación al párrafo de esta nota que transcribimos “ (…) me permito indicarle que el informe de auditoría está absolutamente claro en cuanto a las actividades que no se deben realizar, por lo que corresponde a esa Vice Alcaldía valorar en cada caso en particular”*

*Lo anterior se refiere a las actividades que se exponen en el informe AI-14-14 que presentaron inconsistencias de control interno en su realización y se requiere que se realicen procedimientos de Contratación administrativa y control interno, a fin de evitar las situaciones presentadas en esa oportunidad.*

***III. CONCLUSION***

*Las Municipalidades se encuentran habilitadas para otorgar permiso de uso sobre los bienes de dominio público que les corresponda administrar.*

 *El Concejo Municipal como órgano de mayor representatividad democrático dentro del ente municipal es el órgano que le corresponde los permisos de uso del dominio público y debe fundamentarse en la existencia de una razón de interés público que los justifique.*

*La Auditoría Interna evaluó los eventos y emitió las recomendaciones con el fin de mejorar la gestión y la toma de decisiones, para tal efecto recomendó realizar el manual de procedimientos y un reglamento de eventos deportivos y culturales, pero no limitó la realización de estas actividades.*

El regidor Nelson Rivas indica que está entendiendo que su posición es que la actividad se puede aprobar sin reglamento; a lo que responde la señora Auditora que si.

El regidor David León comenta que el acuerdo llego, pero no se trajo este informe para cada uno. Es propio tener la información con tiempo para poder referirse a la misma. Hay tiempo para verla el próximo lunes porque hasta este momento se conoce el informe de la señora Auditora, que no ha sido ni recibido por la señora Secretaria. Pide que les den copia y lo más prudente es que quede entrado y votarlo el lunes próximo. Agrega que todavía hay tiempo y sería pedir en ese sentido que se les dé copia del informe.

La regidora Maritza Segura indica que después de hablar con doña Sonia Hernández no voto la solicitud de permiso por falta de permisos, pero hubiera votado con seguridad por la explicación que les dio doña Sonia. Lo vota hoy porque esto no puede demorar más, ellos necesitan organizar todo cuanto antes.

El regidor Nelson Rivas señala que está en la mejor disposición de colaborar ya que se trata de la Universidad Nacional y es un evento de cultura. Es un asunto añejo y tomando en cuenta la disposición de que debe haber un reglamento para usos de espacios públicos que emana de la auditoría para que el Concejo se ordene en ese sentido, pide que se responda si se puede realizar la actividad sin ningún problema, no obstante la disposición de hacer un reglamento que existe, pero no es aplicable ese reglamento, porque se trata de cuidarnos las espaldas. Si la Auditoría dice que se puede no tiene problema.

La señora Sonia Hernández – Auditora Interna a.i. explica que en su momento se dijo que el Director de Servicios dijo debía hacer un Manual de Espacios, para ver el tema de trámites de permisos,etc. Se pidieron directrices para tener la confianza. Si se puede realizar y se debe tener todo el control. Si se alquilan sillas para toda la actividad, se debe ver esa contratación de cómo se va a contratar y manejar esas sillas correctamente.

El regidor David León quiere que quede clara que su posición es absolutamente favorable, pero si es importante la posibilidad para ver la próxima semana este permiso en el entendiendo y la decisión de los compañeros para que se deje el debate y se vote el próximo lunes. La idea es que se tenga seguridad y certeza de las decisiones que se tomen en este Concejo. Si queda el comentario de la señora auditora no tiene duda en votar y que la Vice Alcaldía pueda realizar sus actividades y que gestiona las mismas y que es un buen trabajo, por tanto le desea éxitos, porque es una de las mejores mujeres de esta Municipalidad.

La regidora Maritza Segura señala que la idea es comprar en un parque y que las personas puedan realizar sus ferias, ya que es bonito ir a pasear y comprar un suvenir muy propio de la zona.

El regidor Minor Meléndez agradece y está de acuerdo con la propuesta que presenta el regidor David León para votar esta feria.

La regidora María Antonieta Campos explica que la invitaron en el año 2013 a ser parte de la organización y se empezaron a reunir un año y medio antes para que se diera de la mejor forma. Casi que no venden libros porque los venden muy baratos. Indica que les interesa la parte cultura y dar a conocer lo que hacen, sin embargo nuestra sociedad es inculta, ven todos los libros y no compran, solo van donde regalan un lápiz nada más.

**// CONOCIDA Y ANALIZADA LA SOLICITUD, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA POR UNANIMIDAD: AUTORIZAR A LA MSC. YADIRA CERDAS RIVERA – VICERRECTORA DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PARA QUE PUEDAN HACER USO DE LAS ÁREAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO UNIVERSITARIO (FILU) Y DESARROLLAR ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y CULTURALES, DEL 13 AL 19 DE MARZO DEL 2017 EN EL PARQUE NICOLÁS ULLOA, ANFITEATRO DEL FORTÍN, BOULEVARD Y CENTRO CULTURAL OMAR DENGO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

El señor Alcalde Municipal da las gracias por la aprobación de la actividad y manifiesta que esto es también de la Alcaldía. Agrega que se reunió con don Alberto Salón y estaban muy preocupados porque esto no caminaba. Es bueno lo que trae doña Sonia porque fueron temas de control interno y hoy están en el Ministerio Público.

1. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal

Asunto: Remite AJ-123-2017, referente a Proyecto de convenio de Cooperación económico-cultural entre la Municipalidad de Heredia y la Asociación Sinfónica de Heredia. **AMH-201-2017**

Texto del informe AJ-0123-2017 suscrito por la Licda. María Isabel Sáenz – Asesora de Gestión Jurídica, el cual dice:

*Mediante oficio ASH-20162811-13, el señor Marvin Camacho Villegas Presidente de la Asociación Sinfónica de Heredia, solicitó la aprobación para la renovación del convenio con esa organización.*

*En virtud de lo anterior y una vez revisado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la suscripción del mismo, le adjunto el Proyecto del Convenio de Cooperación Económico-Cultural entre la Municipalidad de Heredia y la Asociación Sinfónica de Heredia, para que si está de acuerdo con su contenido lo remita al Concejo Municipal para su valoración y eventual aprobación.*

**PROYECTO**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICO-CULTURAL**

**MUNICIPALIDAD DE HEREDIA Y LA**

**ASOCIACIÓN SINFÓNICA DE HEREDIA**

Entre nosotros, **JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO**, mayor, divorciado, cédula de identidad 9-0049-0376, Magíster en Administración de Negocios, vecino de Mercedes Norte de Heredia, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de la Municipalidad del Cantón Central de Heredia según resolución del Tribunal Supremo de Elecciones No. 1311-E11-2016 de las diez horas con cuarenta y cinco minutos del veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, con suficientes facultades para representar en

este acto a la **MUNICIPALIDAD DEL CANTON CENTRAL DE HEREDIA**, la cual en adelante podrá denominarse simplemente la **“LA MUNICIPALIDAD”** y **MARVIN ANTONIO CAMACHO VILLEGAS**, soltero, Profesor Universitario, portador de la cédula de identidad 4-0141-0249, vecino de Heredia, Barva del Banco de Costa Rica 500 metros al oeste y 75 metros al sur, en su condición de Presidente y representante legal y con facultades de **APODERADO GENERALÍSIMO SIN LÍMITE DE SUMA** de la **“ASOCIACION SINFONICA DE HEREDIA”,**  cédula de persona jurídica número tres- cero cero dos-ciento cinco mil ochenta y siete, en adelante denominada simplemente: **“LA SINFÓNICA”** personería que consta en el Registro de Asociaciones del Registro Nacional, inscrita bajo el Tomo: trescientos setenta y cinco, Asiento: ocho mil doscientos ochenta y cinco; hacemos constar que acordamos celebrar el presente convenio de cooperación económico-cultural con fundamento en lo siguiente:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que la **Municipalidad** es una persona jurídica estatal con patrimonio propio y plena capacidad legal para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines, la administración y promoción de los servicios e intereses públicos locales, entre ellos la cultura.

**SEGUNDO:** Que la **Municipalidad** está constituida por un gobierno local que representa los intereses colectivos de los habitantes del Cantón Central de Heredia.

**TERCERO:** Que de acuerdo al artículo 89 de la Constitución Política, se destacan la conservación y desarrollo del patrimonio histórico y artístico de la Nación y el deber de dar apoyo a la iniciativa privada para su progreso científico y cultural.

**CUARTO:** Que en mérito al expresado mandato constitucional, es deber de la **Municipalidad** promover los valores que distinguen el progreso cultural de la comunidad, destacándose entre ellos el cultivo de las artes musicales como instrumento para alcanzar los más altos niveles de bienestar y de elevación espiritual y cultural de la sociedad.

**QUINTO:** Que para el cumplimiento de estos fines, la **MUNICIPALIDAD** cuenta entre sus atribuciones contempladas en los Artículos 4, 13 inciso e) y 62 del Código Municipal, con la facultad de concertar con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimento de su cometido.

**SEXTO:** Que la **SINFONICA** es una organización cultural sin fines lucrativos, con domicilio en esta ciudad, constituida al amparo de la Ley de Asociaciones número doscientos dieciocho de ocho de agosto de mil novecientos treinta y nueve y sus reformas, cuyas metas principales son: Promover en todas sus formas la cultura musical de la Comunidad, mediante la operación de un conjunto sinfónico orquestal, que lleva el nombre: “**Orquesta Sinfónica Municipal de Heredia”-** con miras a mejorar la calidad de vida, la oportunidad de superación de la comunidad en general y: especialmente, de los jóvenes que se inician en el aprendizaje de tan difícil arte.

**SEPTIMO:** Que en virtud del Decreto Legislativo número tres mil seiscientos noventa y ocho, del veintidós de junio de mil novecientos sesenta y seis, el cual autoriza a las entidades estatales y a las corporaciones municipales para ayudar económicamente al sostenimiento de la referida Asociación, según lo permitan sus posibilidades (artículo 3o de la indicada ley).

**OCTAVO:** Con el propósito de maximizar los recursos que el municipio gira a la **SINFÓNICA**, se ha dispuesto celebrar el presente addendum a efectos de avalar que la agrupación utilice los fondos no solo en la ejecución de los conciertos programados, sino también en presentaciones de cameratas y quintetos

En virtud de lo anterior, hemos dispuesto en celebrar este convenio que se regirá por las cláusulas que a continuación se consignan, por la legislación aplicable a la materia y por la buena fe contractual:

**CLAUSULA PRIMERA: Objeto del convenio.** Subvencionar no sólo el pago de los músicos de la orquesta, sino también los gastos operativos o administrativos que se generen de la realización de los conciertos patrocinados por la Municipalidad.

**CLAUSULA SEGUNDA: Derechos de la Municipalidad.** Se reconoce a **LA MUNICIPALIDAD** los siguientes derechos:

1. Patrocinar conciertos musicales de la **SINFONICA** con el fin de fomentar los valores culturales y artísticos de la comunidad.
2. Supervisar las actividades de la orquesta sinfónica y fiscalizar el empleo de los recursos que la **MUNICIPALIDAD** le otorgue con motivo del presente convenio, por medio de la Auditoria Municipal, y de sus delegados en la Junta Directiva de la Asociación.
3. Solicitar a la **SINFONICA** durante el plazo de vigencia de este convenio la realización de cuatro conciertos a la comunidad del Cantón Central de Heredia.
4. Solicitar a la Dirección Musical de la Orquesta, la promoción de obras de autores nacionales y en especial de compositores heredianos de reconocidos méritos, en las audiciones bajo su patrocinio.
5. Rescindir este convenio por escrito y con un plazo de anticipación de al menos un mes, sin responsabilidad municipal por interés público, siempre y cuando la municipalidad haya girado los aportes correspondientes a los conciertos realizados por **LA SINFONICA.** De igual modo podrá resolver el presente convenio cuando la Sinfónica incumpla alguna de las cláusulas de este convenio.

**CLAUSULA TERCERA: DERECHOS DE LA SINFONICA.** Son derechos de la **SINFONICA**:

1. Recibir los aportes que la **MUNICIPALIDAD** gire de acuerdo a lo establecido en el presente convenio a cuyo efecto ésta deberá igualmente tomar las medidas del caso para contar con las correspondientes reservas presupuestarias requeridas para tales efectos.
2. Recibir la colaboración por parte de la **MUNICIPALIDAD,** en la medida de sus posibilidades, para llevar a cabo las actividades programadas bajo el patrocinio de ésta.
3. Contar con la colaboración de la **MUNICIPALIDAD**, en la medida de sus posibilidades, en la publicidad de los eventos patrocinados por ésta con participación de la **SINFONICA.**
4. Realizar presentaciones patrocinadas por terceros, siempre y cuando su ejecución no obstaculice el cumplimiento de los compromisos concertados con la **MUNICIPALIDAD.**

**CLAUSULA CUARTA: De los aportes:** De conformidad con el artículo 3 de la Ley 3697, la **MUNICIPALIDAD** girará a la **SINFONICA** y para el periodo del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, la suma de **VEINTE MILLONES DE COLONES**, los cuales serán girados en cuatro tractos, cada uno de cinco millones. Dichos montos serán entregados con antelación a cada uno de los cuatro conciertos programados en el Cronograma de actividades del año 2017, que forma parte integral del presente convenio.

**De igual forma los aportes cubrirán las presentaciones de cameratas y quintetos que el municipio requiera, en coordinación con la sinfónica, para actividades oficiales o eventos culturales que se programen durante el año.**

Los mencionados aportes deberán ser utilizados por LA SINFONICA, únicamente para su sostenimiento económico y el cumplimiento de sus fines no lucrativos. Será obligación de LA SINFONICA presentar oportunamente ante el municipio el presupuesto anual.

**CLAUSULA QUINTA: Obligaciones de la Sinfónica:** En virtud de la ayuda económica que la **MUNICIPALIDAD** realizará con base en este convenio la **SINFONICA** se compromete:

1. Realizar cuatro conciertos anuales detallados de la siguiente manera: Semana Santa, Día de la Madre, Semana Cívica y Navidad, según lo establecido en el Cronograma de Actividades de la **SINFÓNICA** para el año 2017**.**
2. Brindar a la Municipalidad la información y la documentación que ésta le solicite sobre la utilización de los aportes económicos entregados.

**CLAUSULA SEXTA: EXONERACION DE RESPONSABILIDADES.** Es entendido que, salvo lo establecido en la Cláusula Cuarta que antecede, la **MUNICIPALIDAD** no asume ningún otro compromiso pecuniario y que los derechos y obligaciones derivados del presente convenio, no constituyen relación laboral alguna entre la **MUNICIPALIDAD** yla **SINFONICA**, ni con su personal técnico o administrativo. Consecuentemente, la **MUNICIPALIDAD**  no será responsable por el pago de prestaciones laborales ni cargas sociales, ni es garante de los riesgos en que incurran los integrantes de la **SINFONICA** (personal administrativo y técnico), con motivo o como consecuencia del desarrollo de las actividades contempladas en este convenio. De igual manera la **SINFONICA**, no será responsable de la suspensión temporal de la audición programada, cuando ésta se deba a motivos de fuerza mayor debidamente justificados o inclusive, por la interrupción de dicha actividad ocasionada por fenómenos naturales que hagan imposible la celebración o continuación del acto programado.

**CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO.** Este convenio tendrá una duración **del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017**; sin embargo, podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes por periodos anuales y sucesivos por mutuo y expreso acuerdo de las partes contratantes, hasta por un plazo máximo de cuatro años.

**CLAUSULA OCTAVA: Cuantía.**  Este convenio tiene una cuantía de **VEINTE MILLONES DE COLONES.**

**CLAUSULA NOVENA:** Que el Alcalde Municipal fue autorizado a firmar el presente convenio en la Sesión \*\*\*\*\* del \*\* de \*\*\*\*\* de 2017. Por su parte el señor **Marvin Camacho Villegas,** fue

debidamente autorizado para la celebración del convenio mediante acuerdo de su Junta Directiva **aprobado en Sesión N° 25 celebrada el 19 de diciembre del 2016.**

En fe de lo anterior firman en dos tantos de igual valor legal en la ciudad de Heredia el día \*\* de \*\*\*\*\* de 2017.

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**MBA. JOSE MANUEL ULATE AVENDAÑO MARVIN CAMACHO VILLEGAS**

 **ALCALDE MUNICIPAL** **HEREDIA PRESIDENTE ASOC. SINFONICA**

La Licda. Isabel Sáenz aclara que en el convenio, en el cláusula 5 inciso a), se debe leer correctamente, “a) Realizar cuatro conciertos anuales detallados…) y en su defecto se debe eliminar la palabra cientos.

**//CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO AMH-0201-2017 SUSCRITO POR EL SEÑOR ALCALDE Y EL INFORME AJ-0123-2017 SUSCRITO POR LA LICDA. MARÍA ISABEL SÁENZ SOTO – ASESORA DE GESTIÓN JURÍDICA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

* 1. **APROBAR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICO-CULTURAL MUNICIPALIDAD DE HEREDIA Y LA ASOCIACIÓN SINFÓNICA DE HEREDIA, EN TODOS SUS EXTREMOS, TAL Y COMO SE HA PRESENTADO.**
	2. **AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE SUSCRIBA EL PRESENTE CONVENIO.**

**// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

1. Licda. Sonia Hernandez Campos

Asunto: Solicitud de vacaciones del 20 de marzo al 04 de marzo. **AIM-29-2017** **N° 086-17**

La Presidencia señala que la señora Auditora ha presentado un nuevo documento, mediante el cual corrige las fechas de las vacaciones que está solicitando al Concejo, por tanto se va a proceder con la alteración del orden del día para eliminar la solicitud que presentó en un inicio y conocer la nueva solicitud.

**ALT. NO.1. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Alterar el orden del día para eliminar esta solicitud, y conocer la nueva solicitud, mediante la cual se corrigen las fechas para otorgar vacaciones. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

* La nueva solicitud la presenta la señora Sonia Hernández – Auditora Interna a.i. y señala que mediante oficio AIM-029-2017 solicitó cinco días de vacaciones del 20 al 24 de marzo, pero por una situación familiar requiere posponer la fecha del disfrute de vacaciones para los días 23,24,27,28 y 29 de marzo del presente año, por tanto remite la nueva boleta de solicitud de vacaciones extendida por Talento Humano.

**// ANALIZADA LA SOLICITUD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: OTORGAR VACACIONES A LA LICDA. SONIA HERMNÁNDEZ – AUDITORA INTERNA A.I. LOS DÍAS 23,24,27,28 Y 29 DE MARZO DEL PRESNTE AÑO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

1. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal

Asunto: Remite DAJ-128-2017, referente a criterio sobre el estudio y valoración de si debe suprimirse la Junta de la Asociación que tendría a cargo la Administración del Centro Cultural Omar Dengo. **AMH-205-2017**

Texto del documento AMH-0205-2017

*Por este medio les saludo y remito copia del oficio DAJ-128-2017 del 06 de enero del 2017, emitido por el Lic. Carlos R. Álvarez Chaves-Abogado Municipal con el visto buenos de la Licda. María Isabel Sáenz Soto-Directora de Asesoría y Gestión Jurídica, mediante el cual emiten criterio sobre el estudio y valoración si debe suprimirse la Junta de la Asociación que tendría a cargo la Administración del Centro Cultural Omar Dengo.*

*Por lo anterior se traslada al honorable Concejo para su análisis y fines correspondientes.*

# Texto del Informe DAJ-128-17

*Mediante oficio* ***DAJ-032-2017*** *se realizó un análisis de las labores asignadas a la asociación que tendría a cargo la administración del Centro Cultural Omar Dengo*

*y las funciones encomendadas a la encargada del inmueble; sobre el particular se nos solicita ampliar el estudio y valorar si debe suprimirse la junta directiva de la asociación.*

*Tal y como se indicó en el criterio DAJ-032-2017, mediante Ley 8618 del 29 de enero de 2008, se creó el Centro Cultural Herediano Omar Dengo. Dicha norma permite al municipio dar la administración del inmueble a favor de una asociación creada para ese fin; aunado a lo anterior se indicó que* ***no estamos obligados a darlo en administración ya que ello obedece a una decisión del propio municipio****, en este caso del Concejo Municipal como órgano competente para ese propósito.*

*Ahora bien, cabe recordar que* ***en el presupuesto municipal para el año 2017****, el órgano colegiado avaló la creación de una plaza de* ***Encargado (a) del Centro Cultural Herediano Omar Dengo*** *que posee labores equivalentes a las que realizaría la junta directiva de la asociación; por esa razón se indicó que, a criterio de esta asesoría,* ***existe una duplicidad de funciones de ambas instancia****, lo que hace suponer innecesaria la continuidad de una asociación privada que lo administre, toda vez que el municipio cuenta con una persona idónea para desempeñar esa labor.*

*En esa línea de pensamiento, el hecho de que el Concejo Municipal avalara una plaza para hacerse cargo del manejo y administración del bien,* ***es señal entonces que la continuidad de la asociación como administradora del inmueble no se requiere y que perfectamente puede revocarse el convenio existente si a bien lo tiene el Concejo****; tomando en consideración además, que la organización privada que lo tiene bajo esa condición se encuentra hoy en día sin renovar su personería jurídica, según se señaló en el criterio de esta asesoría* ***AJ-515-2016****. Por otra parte, no se debe dejar de lado que el municipio le ha hecho frente a todos los gastos de mantenimiento y pago de servicios públicos que demanda el inmueble municipal, lo que reafirma que no se necesita una organización privada que se haga cargo de la administración del centro.*

El regidor David León indica que siempre se ha optado por un análisis de todos los documento sin importar raza, religión o posición. La política debe realizarse dentro de los parámetros de la conciencia y razón y no de los sentimientos. Se ha dicho que este regidor por un tema de misoginia ha combatido los informes, pero ahora comparten el mensaje del informe. Ellos no han recibido ningún beneficio por su labor, considera que no es conveniente que se mantenga una duplicidad de funciones y se demuestra que no han podido hacerse cargo de los costes y si no existe personería y si los objetivos que tiene el inmueble a pesar del respeto a estas personas se deben de acoger a este informe. En algún momento voto en contra de la auditoría, porque el trabajo era loable pero ahora percibiendo el beneficio de todos los heredianos, si, su posición es en contra de que se mantenga por las condiciones que hay ahora. Aquí nunca ha mediado lo personal.

La regidora María Antonieta Campos, señala que si necesitan algún dato se queda en la curul y luego se recusa de la votación.

La Licda. Priscila Quirós comenta que hace algunos meses se tomó el acuerdo para que la Junta Administrativa conformara una figura legal, porque la sociedad no estaba vigente y se le dio un plazo por el Concejo para que se diera la asamblea, pero no llego nada al Concejo. Hasta donde tiene entendido no llego un informe al Concejo para análisis del Concejo. Si escucho que se formó una junta y se hizo la asamblea, pero más allá de eso si se hizo la disolución de junta que tenía, pero ahora es otra con otros miembros. Hay que aclarar si hubo disolución y si hay otra, porque si no se debe hacer un orden para las cosas. Es importante hacer un reglamento de este espacio para facilidad de los espacios y en qué condiciones se puede acceder. Es importante que se dé un informe final de gestión y se dé el record histórico del Centro de Cultura, si se conformó o no una nueva asociación y se presente un informe de fin de gestión, así como entrega de libros de actas y activos que puedan constar.

La regidora María Antonieta Campos explica que si se conformó una nueva junta y tiene el recibido haciendo constar la nueva junta y documentación al Alcalde y a la Vice Alcaldesa. A raíz de eso se dieron a la tarea de conformar los estatutos por los cuales se iban a regir y cuando llega a Alcalde dice que no les hace todavía para ver si hay duplicidad de funciones, por tanto no entra a regir la junta. Los libros

están en archivo bajo llave, porque no se sabe quién entrega y por esa razón no lo han hecho. Todos los libros están bajo llave, mientras se hace esa entrega.

La regidora Maritza Segura indica que vota el informe y lo ve muy bueno. Pide que se le envíe a esa junta un agradecimiento porque trabajaron por mucho tiempo ad honorem.

La regidora María Antonieta Campos explica que cuando sucedió en setiembre, la señora secretaria de la junta dejo de ir por año y medio aproximadamente y se le pidieron los libros de actas y asambleas, por tanto ella tenía que llegar y entregar los libros. Se pusieron detrás del tema el fiscal y entregó solo los libros de asambleas y hojas sueltas donde no inscribió y por eso la junta quedo inactiva. Trabajaron en el año 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 sin que existieran.

El regidor Nelson Rivas señala que pareciera que van a votar todos y su persona va a votar, porque parece que hay duplicidad de funciones por sentido común. Va a votar ese informe, pero huele algo raro por ahí con la señora Vice Alcaldesa. Hay algo raro por el distanciamiento entre el Alcalde y Vice Alcaldesa. Votará el tema por un asunto institucional pero que huele raro, huele raro.

El regidor David León manifiesta que lo que vivió en carne propia la regidora María Antonieta Campos, es una forma de violencia a los grupos organizados. Es una situación que precede a la señora Vice Alcaldesa Olga Solís. Podría ser responsable no solo la Vice Alcaldía sino la administración en conjunto y eso es muy grave. Es un completo ridículo que la cabeza administrativa no se hubiera dado cuenta, porque, donde queda el control interno y los regidores de la administración pasada. Se pregunta ¿qué está haciendo control interno en el tema del Centro de Cultura Omar Dengo. Agrega que acá los más perjudicados fueron ellos y se les burlo a los compañeros de la junta. Es un inmueble que está a menos de 100 metros. Eso podría tener diferentes disciplinas y arte en esas bellas salas y eso se ha convertido en un salón de eventos. Pero con esta baja la fiscalización se torpedea no solo a grupos organizados sino a heredianos ya que los espacios que debían ser bien utilizados. Acá lo claro es que no solo una secretaria actuó mal, sino la administración no dio seguimiento al convenio que se tenía en ese sentido. Para finalizar indica que comparte las palabras del regidor Nelson Rivas.

La Presidencia manifiesta que la visión no es solo mejorar el Centro Cultural Omar Dengo sino que la idea es rescatar también la escuela Joaquin Lizano y sería importante hacer gestiones para que ese patrimonio pudiera ampliarse.

La regidora María Antonieta Campos le dice al regidor David León que Doña Olga no tiene culpa de nada, porque le dieron el Centro en octubre, noviembre y diciembre y la secretaria era la de la Junta no de la administración y no inscribió actas y no comunico a la Junta que no se había hecho tal trámite.

El regidor Minor Meléndez pregunta si existe alguna investigación que se está llevando por parte de la Auditoría Interna.

La regidora María Antonieta Campos señala que no existe. La Auditoría fue al Centro Cultural porque está llevando un estudio de juntas. Quiere dejar en claro que en el año y medio trabajaron con esmero, cariño y responsabilidad, porque casi todos los días había una actividad cultural en ese Centro y ahí están los planificadores y formularios donde pedían campo para poder realizar actividades culturales.

La Presidencia indica que es un informe categórico y contundente.

Seguidamente se excusa de la votación la regidora María Antonieta Campos por ser parte de la Junta que administra ese Centro y asume su curul a efectos de votación el regidor Carlos Palma.

**// CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO AMH-0205-2017 SUSCRITO POR EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL Y EL INFORME DAJ-128-17 SUSCRITO POR EL LIC. CARLOS ROBERTO ÁLVAREZ – ABOGADO MUNICIPAL, SE ACUERDA POR MAYORÍA: APROBAR Y ACOGER EL INFORME DAJ- 128-2017 EMITIDO POR EL LIC. CARLOS ROBERTO ÁLVAREZ – ABOGADO MUNICIPAL CON VISTO BUENO DE LA LICDA. MARÍA ISABEL SÁENZ – DIRECTORA DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Los regidores Nelson Rivas, Minor Meléndez y David León votan negativamente.

**ARTÍCULO VI: ANÁLISIS DE INFORMES**

1. **Informe N° 21-2017 AD-2016-2020 comisión de Obras**

TEXTO DEL INFORME

Presentes:

Minor Meléndez Venegas, Regidor Propietario, Coordinador.

Gerly María Garreta Vega, Regidora Propietaria, Suple la secretaría.

Laureen Bolaños Quesada, Regidora Propietaria.

Ausentes con justificación:

Juan Daniel Trejos Avilés, Regidor Propietario.

Maritza Segura Navarro, Regidora Propietaria, Secretaria.

Asesor Técnico:

Roger Miranda Miranda - Representante Propietario Entrada Pirro

Ernesto Rivera Camacho - Gerente de Proyectos

Carlos Salazar Soto - Gerente de Desarrollo

Ing. Paulo Córdoba Sánchez - Gestor Desarrollo Territorial

Licda. Priscila Quirós Muñoz - Asesora Legal del Concejo Municipal

La Comisión de Obras rinde informe sobre los asuntos analizados en la reunión realizada el día miércoles 04 de enero del 2017 al ser las dieciséis horas con cuarenta y siete minutos.

## REVISIÓN DE QUORUM

1. **ASUNTO:** La regidora Maritza Segura Navarro – Secretaria de la Comisión de Obras, no pudo estar presente en la reunión, por lo cual se nombra a la regidora Gerly María Garreta Vega como su suplente.

**RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, SOBRE ESTA DESIGNACIÓN PARA LO QUE CORRESPONDA.**

**// ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME N° 21-2017 AD-2016-2020 DE LA COMISIÓN DE OBRAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## ANÁLISIS DE TRASLADOS

1. **REMITE:** SCM-1826-2016.

**SUSCRIBE:** MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal.

**SESIÓN N°:** 40-2016.

**FECHA:** 24-10-2016.

**DOCUMENTO N°:** 386-16.

**ASUNTO:** Remite documento DIP-DT-0747-2016 referente a solicitud de subsanar el problema que ha generado la construcción de un cabezal **para el desfogue de aguas para el centro comercial. Email: esolano@cfia.or.cr / AMH-1329-2016 / N°386-16.**

**Texto del informe DIP-DT-0747-2016, que dice:**

“*Para su conocimiento, les informo que en atención al traslado directo SCM-1285-2016, que indica lo siguiente:*

***Asunto:*** *Solicitud de subsanar el problema que ha generado la construcción de un cabezal para el desfogue de aguas para el centro comercial, suscrito por los señores Alicia Medina y Everardo Solano.*

***Sesión N°:*** *017-2016* ***Fecha:*** *18 de julio de 2016.*

*En atención a la solicitud de subsanar el problema que ha generado por la construcción de un cabezal para el desfogue de aguas pluviales en la Urbanización Boruca II, se indica que se procedió a realizar una visita al sitio para verificar el estado actual de la estructura del cabezal de salida de aguas pluviales, que mejoro la empresa VIVICON, como parte de la autorización del desfogue pluvial para el proyecto Condominio Cedro Real, por lo se indica lo siguiente:*

1. ***Antecedentes:*** *en el área de servidumbre que colinda con lotes 38 y 39 de la Urbanización Boruca II, existía un cabezal de salida pluvial que se construyó como parte de las obras iniciales del desarrollo urbanístico de las dos etapas de la Urbanización Boruca; por lo que como parte de la infraestructura pública existente, se autorizó la descarga pluvial del proyecto Condominio*

*Cedro Real y se realizaron mejoras en algunos tramos del sistema de alcantarillado existente. La empresa encargada del proyecto VIVICON, realizo como parte de las mejoras pluviales la ampliación del cabezal de desfogue pluvial y se intervino el área de la servidumbre con la excavación para la nueva tubería y la nueva estructura del cabezal pluvial.*

*Según fotografías del área antes del proyecto de las mejoras pluviales existía una topografía quebrada en la parte posterior de las propiedades del proyecto Boruca que colindan con el rio Burío, en la cual existen taludes estabilizados en forma natural con vegetación.*

1. ***Obras realizadas:*** *la nueva canalización de las aguas pluviales, se realizó con planos constructivos, aprobados por el CFIA y las instituciones de revisión, según contrato OC-657169, con el profesional responsable de la obra, Arq. Andrés Morales Aguilar carne A-8716 y con la fiscalización por parte de la Dirección de Inversión Pública, para lo cual se le solicito a la empresa responsable de proyecto la estabilización del talud en la parte lateral del lote #38, con el fin de salvaguardar responsabilidades en la estructura existe de la tapia perimetral de la vivienda existe, de la cual es la propietario registral, la señora Alicia A Medina Castrillón que solicita la subsanación del problema en el sitio.*
2. ***Inspección al sitio:*** *con respecto a la solicitud de levantar un muro de retención a nivel de calle para rellenar el área erosionada con lastre y piedra, se indica que en inspección al sitio, se determinó que los taludes que existen en los alrededores del área de la servidumbre no tienen problema de erosión y de estabilización para poder determinar que se requiere minimizar un riesgo en el sitio. Por otra parte se constató en el sitio que no existen grietas en el suelo o daños estructurales en las tapias de la casa existente en el lote #38, que puedan generar problemas de estabilidad en la infraestructura existente.*

*Atentamente,*

***Paulo Córdoba Sánchez – Gestor Desarrollo Territorial.”***

**RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, ACOGER EN TODOS SUS EXTREMOS EL OFICIO DIP-DT-0747-2016, SUSCRITO POR EL ING. PAULO CÓRDOBA – GESTOR DESARROLLO TERRITORIAL, E INFORMAR A LA DENUNCIANTE SOBRE DICHA RECOMENDACIÓN TÉCNICA, FACILITANDOLE UNA COPIA DEL OFICIO.**

**// ANALIZADO EL PUNTO 2 DEL INFORME N° 21-2017 AD-2016-2020 DE LA COMISIÓN DE OBRAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: ACOGER EN TODOS SUS EXTREMOS EL OFICIO DIP-DT-0747-2016, SUSCRITO POR EL ING. PAULO CÓRDOBA – GESTOR DESARROLLO TERRITORIAL, E INFORMAR A LA DENUNCIANTE SOBRE DICHA RECOMENDACIÓN TÉCNICA, FACILITANDOLE UNA COPIA DEL OFICIO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

1. Asunto: Visitas a proyectos de desfogues pluviales.

**La Licda. Priscila Quirós** comenta que en las recomendaciones técnicas de Inversión Pública indica que para los desfogues pluviales las empresas tienen que coordinar con la comisión una visita después de aprobar los permisos, y esto es imposible de realizar. Sugiere que se realice una corrección a esta redacción.

**Las Regidoras Laureen Bolaños y Gerly Garreta** comentan queestán de acuerdo con que se le realice la corrección al estribillo.

**RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, QUE EL SEGUIMIENTO QUE SE LES TIENE QUE DAR A LOS DESFOGUES PLUVIALES YA APROBADOS POR EL CONCEJO MUNICIPAL EN COORDINACIÓN CON LOS PROPIETARIOS, DEBERÁ SER COORDINADO EN LOS SUCESIVO POR LA SECCIÓN DE CONTROL FISCAL Y URBANO, NO POR ESTA COMISIÓN A LA CUAL SOLAMENTE SE LES DEBERÁ RENDIR INFORMES TRIMESTRALES DEL CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA DE MITIGACIÓN.**

**// ANALIZADO EL PUNTO 3 DEL INFORME N° 21-2017 AD-2016-2020 DE LA COMISIÓN DE OBRAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: QUE EL SEGUIMIENTO QUE SE LES TIENE QUE DAR A LOS DESFOGUES PLUVIALES YA APROBADOS POR EL CONCEJO MUNICIPAL EN COORDINACIÓN CON LOS PROPIETARIOS, DEBERÁ SER**

**COORDINADO EN LOS SUCESIVO POR LA SECCIÓN DE CONTROL FISCAL Y URBANO, NO POR LA COMISIÓN DE OBRAS A LA CUAL SOLAMENTE SE LES DEBERÁ RENDIR INFORMES TRIMESTRALES DEL CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA DE MITIGACIÓN. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

1. **REMITE:** SCM-1972-2016.

**SUSCRIBE**: MSc. Flory Álvarez – Secretaria del Concejo Municipal.

**SESIÓN N°:** 41-2016.

**FECHA:** 31-10-2016.

**DOCUMENTO N°:** 270-16.

**ASUNTO:** Devolución del punto 1 del Informe N° 15-2016 AD-2016-2020 de la Comisión de Obras referente al Desfogue Pluvial del Gimnasio Kaia en Mercedes Norte, que dice: //ANALIZADO EL INFORME N°15-2016AD-2016-2020 QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEVOLVER ESTE INFORME A LA COMISIÓN PARA QUE SEA REVISADO NUEVAMENTE Y SE ESTUDIE DETALLADAMENTE. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

**RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, YA QUE SE CONOCIÓ EN EL PUNTO 8 DEL INFORME DE OBRAS #20-2017 AD-2016-2020.**

**// ANALIZADO EL PUNTO 4 DEL INFORME N° 21-2017 AD-2016-2020 DE LA COMISIÓN DE OBRAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBARLO EN TODOS SUS EXTREMOS, TAL Y COMO SE HA PRESENTADO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## TRASLADOS PENDIENTES

1. Remite: SCM-1658-2016.

Fecha: 26-09-2016

Documentos N°: 681-16.

Asunto: Solicitud de audiencia para exponer problemas de invasiones que se dan en la comunidad.

**RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN TENDRÁ UNA REUNIÓN CON LOS ENCARGADOS DEL PROYECTO QUE SE CONSTRUIRÁ EN DICHO TERRENO, LA PRÓXIMA SEMANA, POR LO QUE SE DEJA PENDIENTE ESTE TRASLADO.**

**// ANALIZADO EL PUNTO 5 DEL INFORME N° 21-2017 AD-2016-2020 DE LA COMISIÓN DE OBRAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBARLO EN TODOS SUS EXTREMOS, TAL Y COMO SE HA PRESENTADO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

1. Remite: SCM-1691-2016.

Fecha: 03-10-2016.

Documento N°: 709-16.

Asunto: Solicitud de permiso para desfogue pluvial “urbanización” en San Francisco Folio real 4-234514-000 plano H-1604765-2012.

**RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PENDIENTE ESTE TRASLADO, YA QUE ESTÁ PENDIENTE LA RECOMENDACIÓN TECNICA DE LA ADMINISTRACIÓN.**

**// ANALIZADO EL PUNTO 6 DEL INFORME N° 21-2017 AD-2016-2020 DE LA COMISIÓN DE OBRAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBARLO EN TODOS SUS EXTREMOS, TAL Y COMO SE HA PRESENTADO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

1. Remite: SCM-2226-2016.

Fecha: 19-12-2016.

Asunto: Remite copia de documento DIP-0875-2016 referente a la solicitud de desfogue pluvial de Flor de Cafeto.

**RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA**

**CONOCIMIENTO ESTE OFICIO, Y SE PROCEDERÁ A CONOCER EN PRÓXIMA REUNIÓN.**

**// ANALIZADO EL PUNTO 7 DEL INFORME N° 21-2017 AD-2016-2020 DE LA COMISIÓN DE OBRAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBARLO EN TODOS SUS EXTREMOS, TAL Y COMO SE HA PRESENTADO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

1. **Informe N° 22-2017 AD-2016-2020 Comisión de Obras**

TEXTO DEL INFORME

Presentes:

Minor Meléndez Venegas, Regidor Propietario, Coordinador.

Maritza Segura Navarro, Regidora Propietaria, Secretaria.

Juan Daniel Trejos Avilés, Regidor Propietario.

Gerly María Garreta Vega, Regidora Propietaria.

Ausentes con justificación:

Laureen Bolaños Quesada, Regidora Propietaria.

Asesor Técnico:

Señor Víctor Manuel Cruz Guadamuz – Presidente ADE Nísperos III

Olga Solís Soto – Vicealcaldesa Municipal.

Rebeca Villalobos – Urbanizadora La Laguna

Pablo Aguirre – Urbanizadora La Laguna

Padre José Ignacio Herrera Segura – Asociación Misioneros del Espíritu Santo.

Angela Aguilar Vargas – Gestora Proyectos institucionales

Ing. Paulo Córdoba Sánchez - Gestor Desarrollo Territorial

Licda. Priscila Quirós Muñoz - Asesora Legal del Concejo Municipal

La Comisión de Obras rinde informe sobre los asuntos analizados en la reunión realizada el día miércoles 11 de enero del 2017 al ser las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos.

## ANÁLISIS DE TRASLADOS

* + - 1. **REMITE:** SCM-1658-2016.

**SUSCRIBE:** Víctor Manuel Cruz – Presidente ADE Nísperos Tres.

**SESIÓN N°:** 33-2016.

**FECHA:** 26-09-2016.

**DOCUMENTO N°:** 681-16.

**ASUNTO:** Solicitud de audiencia para exponer problemas de invasiones que se dan en la comunidad. **Email: adnisperostres@gmail.com / N°681-16.**

Esta comisión atiende en audiencia también a los desarrolladores de Urbanizadora La Laguna y al Padre José Ignacio Herrera Segura, para que junto con la señora Olga Solís Soto – Vicealcaldesa Municipal y Angela Aguilar Vargas – Gestor de Proyectos, expongan a esta comisión sobre el proyecto de Misioneros del Espíritu Santo, que se realizará en el terreno con supuesta invasiones.

**RECOMENDACIÓN:** Esta comisión deja para conocimiento la audiencia que se tuvo con los Desarrolladores de la Urbanizadora La Laguna, el Padre Ignacio Herrera, la señora Angela Aguilar – Gestora de Proyecto y la Vicealcaldesa Municipal Olga Solís Soto en donde se atendieron consultas especificas del señor Víctor Cruz; y a la vez se recomienda dejar para conocimiento la presentación realizada por la Urbanizadora, la cual se adjunta en formato digital.

**// ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME N° 22-2017 AD-2016-2020 DE LA COMISIÓN DE OBRAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBRALO EN TODOS SUS EXTREMOS, TAL Y COMO SE HA PRESENTADO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

1. **REMITE:** SCM-2227-2016.

**SUSCRIBE**: Paulo Córdoba.

**SESIÓN N°:** 54-2016.

**FECHA:** 19-12-2016.

**ASUNTO:** Consulta de desfogue Parqueo Stia.

**Texto del correo de consulta de parte del señor Paulo Córdoba – Gestor Desarrollo Territorial, con fecha viernes 18 de noviembre, que dice:**

*“Por este medio adjunto los Acuerdos para la autorización de los desfogues pluviales, en donde se está indicando en ambos documentos que se acuerda “b. DEVOLVER EL PUNTO 3 DE LA COMISIÓN DE OBRAS para que se adjunte el criterio externado por el Ing. Paulo Córdoba, dadas las manifestaciones externadas con respecto al desfogue propuesto.”*

*Por lo anterior favor indicar si la situación a subsanar de ambas casos, debido a que los interesados están solicitando una aclaración de lo indicado en los acuerdos.*

*Por otra parte el criterio externado es lo que se transcribe en el informe técnico de este Departamento según los oficios indicados en el Informe de Comisión de Obras.”*

**RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, YA QUE YA SE CONOCIÓ EN EL PUNTO 4 DEL INFORME DE OBRAS #19-2016 AD-2016-2020.**

**// ANALIZADO EL PUNTO 2 DEL INFORME N° 22-2017 AD-2016-2020 DE LA COMISIÓN DE OBRAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBRALO EN TODOS SUS EXTREMOS, TAL Y COMO SE HA PRESENTADO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

1. **REMITE:** SCM-2228-2016.

**SUSCRIBE**: MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal.

**SESIÓN N°:** 54-2016.

**FECHA:** 19-12-2016.

**DOCUMENTO N°:** 855-16.

**ASUNTO:** Remite copia del documento CFU-0442-2016 referente a solicitud realizada por el Sr. Leonardo Villalobos Arroyo, para que se anule el acta de inspección N°7564 y se realice una nueva inspección. **AMH-159-16. / Email: leonardovillalobos48@yahoo.com / N°855-16. LA PRESIDENCIA DISPONDE: TRASLADARA LA COMISIÓN DE OBRAS PARA QUE REALICE ESTUDIO SOBRE EL PROBLEMA DE AGUAS.**

**ANEXO 1 - CFU-0442-2016.**

**RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, COMUNICAR AL INTERESADO SOBRE EL CONTENIDO DEL INFORME DE CFU-0442-2016, BRINDANDOLE UNA COPIA DEL MISMO.**

**// ANALIZADO EL PUNTO 2 DEL INFORME N° 22-2017 AD-2016-2020 DE LA COMISIÓN DE OBRAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: COMUNICAR AL INTERESADO SOBRE EL CONTENIDO DEL INFORME DE CFU-0442-2016, POR TANTO SE LE DEBE ENTREGAR COPIA DEL MISMO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## **TRASLADOS PENDIENTES**

1. Remite: SCM-046-2017.

Fecha: 09-01-2017

Documentos N°: 681-16.

Asunto: Solicitud de desfogue pluvial para proyecto de 17 apartamentos Heredia Centro Avenida 12 entre calle 12 y 14. **Email: rvasociados@gmail.com**

**RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PENDIENTE ESTE TRASLADO, YA QUE ESTÁ PENDIENTE LA RECOMENDACIÓN TÉCNICA DE PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN.**

**// ANALIZADO EL PUNTO 4 DEL INFORME N° 22-2017 AD-2016-2020 DE LA COMISIÓN DE OBRAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBARLO EN TODOS SUS EXTREMOS, TAL Y COMO HA SIDO PRESENTADO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

1. Remite: SCM-2261-2016.

Fecha: 26-12-2016.

Asunto: Solicitud de desfogue pluvial para construcción de parqueo público en Mercedes Norte. **Email: sossaj@hotmail.com**

**RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN DEJA PENDIENTE ESTE TRASLADO PARA REALIZAR VISITA PARA EL MIÉRCOLES 18 DE ENERO 2017.**

**// ANALIZADO EL PUNTO 5 DEL INFORME N° 22-2017 AD-2016-2020 DE LA COMISIÓN DE OBRAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBARLO EN TODOS SUS EXTREMOS, TAL Y COMO HA SIDO PRESENTADO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

1. Remite: SCM-2246-2016.

Fecha: 19-12-2016.

Documento N°: 784-16.

Asunto: Traslado del punto 2 del Informe de Gobierno y Administración #13-2016 AD-2016-2020, que dice: **//DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, EL INFORME SOBRE LOS JUEGOS INFANTILES Y MÁQUINAS DE EJERCICIO INSTALADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA. TAMBIÉN SE ENVÍA UNA COPIA A LA COMISIÓN DE OBRAS, PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**RECOMENDACIÓN: DEJAR ESTE TRASLADO PARA LA PRÓXIMA SEMANA YA QUE HACE FALTA EL INFORME DE LOS JUEGOS INFANTILES INSTALADOS.**

**// ANALIZADO EL PUNTO 6 DEL INFORME N° 22-2017 AD-2016-2020 DE LA COMISIÓN DE OBRAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBARLO EN TODOS SUS EXTREMOS, TAL Y COMO SE HA PLANTEADO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

1. Remite: SCM-2126-2016.

Fecha: 05-12-2016.

Asunto: Desfogue pluvial proyecto Centro Comercial La Fosforera. **Email: jcoto@ingenieriacr.com**

**RECOMENDACIÓN: DEJAR PENDIENTE ESTE TRASLADO PENDIENTE, YA QUE ESTÁ PENDIENTE LA RECOMENDACIÓN TÉCNICA DE LA ADMINISTRACIÓN.**

**// ANALIZADO EL PUNTO 7 DEL INFORME N° 22-2017 AD-2016-2020 DE LA COMISIÓN DE OBRAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBARLO EN TODOS SUS EXTREMOS, TAL Y COMO SE HA PLANTEADO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

1. Remite: SCM-2127-2016.

Fecha: 05-12-2016.

Asunto: Remite copia de documento DIP-819-2016 referente al estado en que se encuentran los cambios de uso de suelo y desfogues pluviales. **AMH-1509-2016.**

**RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN DEJA PENDIENTE ESTE TRASLADO PARA REALIZAR VISITA PARA EL MIÉRCOLES 18 DE ENERO 2017.**

**// ANALIZADO EL PUNTO 8 DEL INFORME N° 22-2017 AD-2016-2020 DE LA COMISIÓN DE OBRAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBARLO EN TODOS SUS EXTREMOS, TAL Y COMO SE HA PLANTEADO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

1. Remite: SCM-2125-2016.

Fecha: 05-12-2016.

Documento N°: 869-16.

Asunto: Solicitud de desfogue pluvial del proyecto Apartamentos R y R en Mercedes en Urbanización San Jorge. **Email: mora\_rocio@gmail.com / Tel: 2589-0636 / N°869-16 (SE ADJUNTA EL PLANO ORIGINAL)**

**RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN DEJA PENDIENTE ESTE TRASLADO PARA REALIZAR VISITA PARA EL MIÉRCOLES 18 DE ENERO 2017.**

**// ANALIZADO EL PUNTO 9 DEL INFORME N° 22-2017 AD-2016-2020 DE LA COMISIÓN DE OBRAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBARLO EN TODOS SUS EXTREMOS, TAL Y COMO SE HA PLANTEADO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

1. Remite: SCM-2163-2016.

Fecha: 12-12-2016.

Asunto: Informe al Dpto. de Auditoría y Seguimiento Ambiental, Exp. Administrativo D1-7304-2012 SETENA, respecto al desfogue pluvial del proyecto Condominio Residencial Valeria. **DIP-DT-0880-2016.**

**RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN DEJA PENDIENTE ESTE TRASLADO PARA REALIZAR VISITA PARA EL MIÉRCOLES 18 DE ENERO 2017.**

**// ANALIZADO EL PUNTO 10 DEL INFORME N° 22-2017 AD-2016-2020 DE LA COMISIÓN DE OBRAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBARLO EN TODOS SUS EXTREMOS, TAL Y COMO SE HA PLANTEADO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

1. Remite: SCM-2165-2016.

Fecha12-12-2016.

Asunto: Solicitud de cambio de uso de suelo. **Fax: 2236-1450.**

**RECOMENDACIÓN: DEJAR PENDIENTE ESTE TRASLADO, YA QUE ESTÁ PENDIENTE LA RECOMENDACIÓN TÉCNICA DE LA ADMINISTRACIÓN.**

**// ANALIZADO EL PUNTO 11 DEL INFORME N° 22-2017 AD-2016-2020 DE LA COMISIÓN DE OBRAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBARLO EN TODOS SUS EXTREMOS, TAL Y COMO SE HA PLANTEADO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

1. Remite: SCM-2225-2016.

Fecha: 19-12-2016.

Documento N°: 876-16.

Asunto: Solicitud de desfogue pluvial de nueve locales comerciales, plano catastrado H-1430848-2010. **Email: allanalfaro2@gmail.com / N°876-16.**

**RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN DEJA PENDIENTE ESTE TRASLADO PARA REALIZAR VISITA PARA EL MIÉRCOLES 18 DE ENERO 2017.**

**// ANALIZADO EL PUNTO 12 DEL INFORME N° 22-2017 AD-2016-2020 DE LA COMISIÓN DE OBRAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBARLO EN TODOS SUS EXTREMOS, TAL Y COMO SE HA PLANTEADO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

1. Remite: SCM-2224-2016.

Fecha: 19-12-2016.

Documento N°: 875-16.

Asunto: Solicitud de desfogue pluvial para proyecto de Ofibodegas. **Tel: 2282-9090 / 8871-8181 / Email: julio.galtes@galtesforn.com / N°875-16.**

**RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN DEJA PARA CONOCIMIENTO QUE YA SE REALIZÓ LA VISITA AL SITIO, PERO RECOMIENDA DEJAR PENDIENTE YA QUE ESTÁ PENDIENTE LA RECOMENDACIÓN TÉCNICA DE LA ADMINISTRACIÓN.**

**// ANALIZADO EL PUNTO 13 DEL INFORME N° 22-2017 AD-2016-2020 DE LA COMISIÓN DE OBRAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBARLO EN TODOS SUS EXTREMOS, TAL Y COMO SE HA PLANTEADO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ALT.NO.2. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** alterar el orden del día, para conocer el informe de la comisión de obras No.27-2017 AD-2016-2020. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

* **Informe No.27-2017 AD-2016-2020Comisión de Obras**

**TEXTO DEL INFORME**

Presentes:

Minor Meléndez Venegas, Regidor Propietario, Coordinador.

Gerly María Garreta Vega, Regidora Propietaria, suple la secretaría.

Laureen Bolaños Quesada, Regidora Propietaria.

Juan Daniel Trejos Avilés, Regidor Propietario.

Ausentes con justificación:

Maritza Segura Navarro, Regidora Propietaria, Secretaria.

Asesor Técnico:

Ing. Paulo Córdoba Sánchez - Gestor Desarrollo Territorial.

Licda. Priscila Quirós Muñoz – Asesora Legal del Concejo Municipal.

La Comisión de Obras rinde informe sobre los asuntos analizados en la reunión realizada el día miércoles 15 de febrero del 2017 al ser las dieciséis horas con cuarenta y siete minutos.

## ANÁLISIS DE TRASLADOS

1. **REMITE:** SCM-237-2017.

**SUSCRIBE:** MSc. Flory Álvarez Rodríguez – Secretaría de Concejo Municipal.

**SESIÓN N°:** 67-2017.

**FECHA:** 13-02-2017.

**ASUNTO:** //Analizado el Tema, se acuerda por mayoría: Devolver todo el Informe N°26-2017 a la Comisión de Obras para que se reunifique, corrija y se presente nuevamente para su valoración. Acuerdo definitivamente aprobado. Por esta razón la comisión retoma todos los puntos del Informe #26-2017 en este informe.

**// ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME N° 27-2017 AD-2016-2020 DE LA COMISIÓN DE OBRAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## Puntos a tratar:

1. **ASUNTO:** El Regidor Minor Meléndez Venegas – Coordinador de la Comisión de Obras y la regidora Maritza Segura Navarro – Secretaria de la Comisión de Obras, no pudieron estar presente en la reunión por razón de una convocatoria para una reunión en Los Lagos Heredia, esta comisión designa a la regidora Gerly María Garreta Vega como su suplente.

**RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, SOBRE ESTA DESIGNACIÓN PARA LO QUE CORRESPONDA.**

**// ANALIZADO EL PUNTO2 DEL INFORME N° 27-2017 AD-2016-2020 DE LA COMISIÓN DE OBRAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

1. **Texto del acuerdo tomado en la Sesión 359-2010, con fecha de lunes 19 de abril del 2010, que dice:** *“//CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN OPERATIVA DOPR-0255-2010, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:*
2. *INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE INICIE LOS TRÁMITES REQUERIDOS A FIN DE CREAR LA SERVIDUMBRE QUE SE INDICA EN EL DOCUMENTO DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES, O BIEN SE PROCEDA A LA EXPROPIACIÓN DE LA TIERRA EN UNA FRANJA DE 6.50 METROS QUE SE EQUIVALEN A 1040 METROS CUADRADOS, PROCESO QUE SE DEBE REALIZAR CON CARÁCTER DE URGENCIA.*
3. *NO AUTORIZAR MÁS DESFOGUES A LA QUEBRADA AIRES, EN FORMA INDEFINIDA HASTA TANTO NO SE EJECUTEN LAS OBRAS NECESARIAS PARA AUMENTAR LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DE ESTE CUERPO DE AGUA.*
4. *TRASLADAR EL DOCUMENTO A LA COMISIÓN DE OBRAS PARA QUE SE DE EL SEGUIMIENTO NECESARIO A ESTE ACUERDO.*
5. *ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.”*

**RECOMENDACIÓN: CON BASE EN EL OFICIO DIP-0054-2016, SUSCRITO POR LA ING. LORELY MARÍN MENA – DIRECTORA DE INVERSIÓN PÚBLICA, DONDE SE EXTERNA EXPLICITAMENTE QUE LAS OBRAS REALIZADAS AL DÍA DE HOY SON SUFICIENTES PARA PERMITIR DE NUEVO LOS DESFOGUES A LA CUENCA DE LA QUEBRADA ARIES, ASI ENTONCES SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL SE DEROGUE EL ACUERDO TOMADO EN LA SESIÓN 359-2010 CON FECHA DEL LUNES 19 DE ABRIL DEL 2010, DE PROHIBICIÓN DADO QUE SE HAN CUMPLIDO CON LOS REQUERIMIENTOS QUE ESTE ACUERDO EXIGIA.**

**// ANALIZADO EL PUNTO 3 DEL INFORME N° 27-2017 AD-2016-2020 DE LA COMISIÓN DE OBRAS Y CON BASE EN EL OFICIO DIP-0054-2016, SUSCRITO POR LA ING. LORELY MARÍN MENA – DIRECTORA DE INVERSIÓN PÚBLICA, DONDE SE EXTERNA EXPLICITAMENTE QUE LAS OBRAS REALIZADAS AL DÍA DE HOY SON SUFICIENTES PARA PERMITIR DE NUEVO LOS DESFOGUES A LA CUENCA DE LA QUEBRADA ARIES, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEROGAR EL ACUERDO TOMADO EN LA SESIÓN 359-2010 CON FECHA DEL LUNES 19 DE ABRIL DEL 2010, DE PROHIBICIÓN DADO QUE SE HAN CUMPLIDO CON LOS REQUERIMIENTOS QUE ESTE ACUERDO EXIGIA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

1. **REMITE:** DIP-0054-2016.

**SUSCRIBE:** Ing. Lorelly Marín Mena.

**FECHA:** 26-01-2017.

**ASUNTO:** Esta comisión solicitó vía correo electrónico a la Ing. Lorelly Marín Mena, un oficio donde se hiciera la aclaratoria al oficio DIP-0875-2016 enviado anteriormente, con base a si se puede aprobar o no, permisos para desfogues pluviales hacia la Quebrada Aries. **Se adjunta también el DIP-0875-2016 para referencia.**

***Texto del oficio DIP-0054-2016, que dice:***

*“Con relación al correo remitido por la señorita María González Vargas, donde se me solicita un dictamen para tomar un acuerdo sobre varios desfogues, indico que este dictamen se emitió mediante el oficio DIP-875-2016 del 30 de noviembre del 2016.*

*En todo caso y con el fin de ampliar lo indicado en dicho oficio, en el cual se indicó que con la tubería se aumentó la capacidad hidráulica, técnicamente sí se pueden otorgar desfogues.*

*Con relación a calle Ofelia en La Aurora, con la ampliación de la tubería en CENADA, también técnicamente sí se pueden otorgar desfogues.*

*Al día de hoy y desde las mejoras realizadas en dichos sectores, la municipalidad no ha vuelto a tener denuncias por problemas de inundaciones en estos sectores.*

***Atentamente,***

***Ing. Lorelly Marín Mena - Directora de Inversión Pública.****”*

**RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, ACOGER EN TODOS SUS EXTREMOS LOS OFICIOS DIP-0875-2016 Y DIP-0054-2016, SUSCRITOS POR LA ING. LORELY MARÍN MENA – DIRECTORA DE INVERSIÓN PÚBLICA, DONDE SE NOS DA LA RECOMENDACIÓN TÉCNICA PARA APROBAR DESFOGUES PLUVIALES HACIA LA QUEBRADA ARIES.**

**// ANALIZADO EL PUNTO 4 DEL INFORME N° 27-2017 AD-2016-2020 DE LA COMISIÓN DE OBRAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: ACOGER EN TODOS SUS EXTREMOS LOS OFICIOS DIP-0875-2016 Y DIP-0054-2016, SUSCRITOS POR LA ING. LORELY MARÍN MENA – DIRECTORA DE INVERSIÓN PÚBLICA, DONDE SE NOS DA LA RECOMENDACIÓN TÉCNICA PARA APROBAR DESFOGUES PLUVIALES HACIA LA QUEBRADA ARIES. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

1. **REMITE:** SCM-1883-2016.

**SUSCRIBE**: MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal.

**SESIÓN N°:** 41-2016.

**FECHA:** 31-10-2016.

**DOCUMENTO N°:** 2017-16.

**ASUNTO:** Remite DIP-GA-182-2016, referente a resultados finales del estudio hidrológico e hídrico de la Sub Cuenta Quebrada Seca. **AMH-136-2016 / N°207-16.**

**RECOMENDACIÓN: CON BASE A LA EXPLICACIÓN DEL LIC. ROGERS ARAYA – GESTOR AMBIENTAL SOBRE LOS ESTUDIOS REALIZADOS A LA SUBCUENCA DE LA QUEBRADA SECA, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, QUE EN LA PRÓXIMA REUNIÓN DE ESTA COMISIÓN SE DESIGNARÁ UNA FECHA Y HORA PARA INVITAR AL SEÑOR RAFAEL OREAMUNO – DIRECTOR DE CIEES; AL ING. PAULO CÓRDOBA – GESTOR DESARROLLO TERRITORIAL; AL LIC. ROGERS ARAYA – GESTOR AMBIENTAL; Y A LOS COORDINADORES DE LAS COMISIONES DE OBRAS DE LAS MUNICIPALIDADES DE SAN RAFAEL, FLORES, BARVA, Y BELÉN, A UNA REUNIÓN EN CONJUNTO PARA QUE SE CONOZCA EL INFORME Y SUS RESULTADOS.**

**// ANALIZADO EL PUNTO 5 DEL INFORME N° 27-2017 AD-2016-2020 DE LA COMISIÓN DE OBRAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBARLO EN TODOS SUS EXTREMOS, TAL Y COMO SE HA PRESENTADO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

1. **EMITE:** SCM-1404-2016.

**SUSCRIBE**: Humberto Fonseca Conejo.

**SESIÓN N°:** 22-2016.

**FECHA:** 08-08-2016.

**DOCUMENTO N°:** 366-16.

**ASUNTO:** Solicitud de desfogue pluvial al sistema alcantarillado en el Residencial Los Cafetos. **Email: fonseca.humberto@@gmail.com**

***Texto del DIP-DT-0641-2016, que dice:***

*“Análisis de la memoria de cálculo pluvial*

|  |
| --- |
| ***Proyecto: Apartamentos Flor del Cafeto***  |
| *Propietario* | *Ubicación* |
| *Humberto Fonseca Conejo* | *San Francisco, Residencial Los Cafetos*  |
| *Nº De Plano Catastrado* | *Nº De Finca* | *Mapa* | *Parcela* |
| *H-935517-2004* | *167097-001* | *038* | *311* |
| *Desfogue: Al sistema de alcantarillado pluvial existente y posterior a la Quebrada Aries* |
| *Profesional Responsable de la memoria de cálculo:**Ing. Victor Quiros IM9584:* |

1. ***Objetivo:***

*Determinar el aumento de escorrentía generado por la construcción del proyecto en mención y en cuanto mitigará el proyecto con el diseño de la solución de la medida de retención pluvial.*

1. ***Parámetros utilizados:***
	1. *Tiempo de concentración: 10 minutos*
	2. *Intensidad de la lluvia: 212*
	3. *Periodo de retorno: 50 años*
	4. *Área del proyecto: 1.161.08m2*
	5. *Áreas con proyecto desarrollado:939,08 m2*
2. ***Resultados:***

*De acuerdo a la memoria de cálculo los caudales a generar son los siguientes:*

1. *Caudal del terreno en verde= 0,0137m3/s= 13, 7l/s*
2. *Caudal generado con proyecto = 0,0523m3/s= 52,3 l/s*
3. *Con medida de retención = 0,010m3/s= 10 l/s*

*Con el proyecto, el desarrollador pretende construir un reservorio de almacenamiento temporal con un* ***volumen de 70 metros cúbicos***  *con descarga controlada mediante pozos ubicados longitudinalmente hasta el desfogue final en el sistema pluvial.*

*El análisis del sistema pluvial fue realizado por el Ing. Victor Quiros y según los resultados de la memoria de cálculo, la tubería existente tiene capacidad de recibir el agua pluvial que aporta el nuevo proyecto.*

1. ***Conclusiones***

*Todos estos detalles técnicos deberán ser incorporados en los planos constructivos cuando se gestione el respectivo Permiso de Construcción ante la Municipalidad de Heredia, de no contar con estos detalles en planos, el Departamento de Desarrollo Territorial, rechazará el respectivo permiso de construcción. Además una vez iniciado el proceso constructivo del sistema de retención, el propietario deberá coordinar una visita con la Comisión de Obras del Concejo Municipal.*

***Por lo tanto, la Dirección de Inversión Pública avala la solución planteada.***

***Ing. Paulo Córdoba Sánchez Lic. Rogers Araya Guerrero.***

***Gestor de Desarrollo Territorial******Gestor Ambiental***

**RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, APROBAR EL DESFOGUE PLUVIAL SOLICITADO, CONFORME A LA RECOMENDACIÓN TÉCNICA REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA EN EL OFICIO DIP-DT-0641-2016, SUSCRITO POR EL ING. PAULO CÓRDOBA – GESTOR DE DESARROLLO TERRITORIAL, Y EL LIC. ROGER ARAYA – GESTOR AMBIENTAL; Y CON BASE A LOS OFICIOS DIP-0875-2016 Y DIP-0054-2016, SUSCRITOS POR LA ING. LORELY MARÍN MENA – DIRECTORA DE INVERSIÓN PÚBLICA.**

**// ANALIZADO EL PUNTO 6 DEL INFORME N° 27-2017 AD-2016-2020 DE LA COMISIÓN DE OBRAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL DESFOGUE PLUVIAL SOLICITADO, CONFORME A LA RECOMENDACIÓN TÉCNICA REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA EN EL OFICIO DIP-DT-0641-2016, SUSCRITO POR EL ING. PAULO CÓRDOBA – GESTOR DE DESARROLLO TERRITORIAL, Y EL LIC. ROGER ARAYA – GESTOR AMBIENTAL; Y CON BASE A LOS OFICIOS DIP-0875-2016 Y DIP-0054-2016, SUSCRITOS POR LA ING. LORELY MARÍN MENA – DIRECTORA DE INVERSIÓN PÚBLICA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

1. **REMITE:** SCM-1547-2016.

**SUSCRIBE:** Ing. Alejandro Chacón Vargas.

**SESIÓN N°:** 28-2016.

**FECHA:** 05-09-2016.

**DOCUMENTO N°:** 613-16.

**ASUNTO:** Solicitud de autorización de desfogue pluvial para el proyecto “Condominio Las Flores”. (Heredia Park)”. **Email: permisos@dehc.cr / N° 613-16.**

***Texto del oficio DIP-DT-0763-2016, que dice:***

*“Análisis técnico del desfogue pluvial*

|  |
| --- |
| ***Proyecto: Condominio Las Flores*** |
| *Propietario* | *Ubicación* |
| *3-101-720335 Sociedad Anónima* | *Ulloa , 300 metros oeste de la Iglesia de Santa Cecilia, Calle Simona* |
| *Nº De Plano Catastrado* | *Nº De Finca* | *Mapa* | *Parcela* |
| *H-1917087-2016**H-1874028-2016* | *4-250747-000**4-247688-000* | *64* | *614* |
| *Desfogue: Al sistema de alcantarillado pluvial existente* |
| *Profesional Responsable de la memoria de cálculo:**Ing. Alejandro Chacón Vargas Carne IC-9882* |

1. ***Objetivo:***

*Determinar el aumento de escorrentía generado por la construcción del proyecto en mención y en cuanto mitigará el proyecto con el diseño de la solución de la medida de retención pluvial.*

1. ***Parámetros utilizados:***
	1. *Tiempo de concentración: 10 minutos*
	2. *Intensidad de la lluvia: 212*
	3. *Periodo de retorno: 50 años*
	4. *Área influencia del proyecto: 54.382, 00 m2*
	5. *Área con proyecto desarrollado:41.207,00 m2*
2. ***Resultados:***

*De acuerdo a la memoria de cálculo los caudales a generar son los siguientes:*

* + - 1. *Caudal del terreno en verde= 0.6405m3/s= 640.5l/s*
			2. *Caudal generado con proyecto = 2.2223m3/s= 2222.3 l/s*
			3. *Con medida de retención = 0.032m3/s= 320 l/s*

*Con el proyecto, el desarrollador pretende construir un reservorio de almacenamiento temporal con un* ***volumen de 2847 metros cúbicos***  *con descarga controlada mediante pozos ubicados longitudinalmente hasta el desfogue final en el sistema pluvial existe a mejorar.*

*El análisis del sistema pluvial fue realizado por el Ing. Alejandro Chacon Vargas y según los resultados de la memoria de cálculo pluvial, se deberá realizar las mejoras pluviales para aumentar la capacidad y así recibir el aporte pluvial que va generar el nuevo proyecto.*

1. ***Conclusiones***

*De acuerdo a la memoria de cálculo realizada por el Ing. Alejandro Chacon Vargas y al análisis de la Dirección de Inversión Pública y la Sección de Gestión Ambiental, se deberá construir las mejoras necesarias al sistema pluvial, debido a que el alcantarillado pluvial existente no tiene capacidad para recibir el aporte del nuevo proyecto, por lo que se recomienda realizar el cambio de diámetro de la tubería en el tramo de la conexión del proyecto hasta la intersección entre la calles, con un diámetro igual o mayor a 1100mm y la construcción de pozos pluviales, con el fin de disipar la energía del agua en la intersección de las tuberías en el sitio.*

*Todos estos detalles técnicos deberán ser incorporados en los planos constructivos cuando se gestione el respectivo Permiso de Construcción ante la Municipalidad de Heredia, de no contar con estos detalles en planos, el Departamento de Desarrollo Territorial, rechazará el respectivo permiso de construcción. Además una vez iniciado el proceso constructivo del sistema de retención, el propietario deberá coordinar una visita con la Comisión de Obras del Concejo Municipal.*

***Por lo tanto, la Dirección de Inversión Publica avala la solución planteada, para lo cual el desarrollador del proyecto deberá presentar en los planos constructivos de proyecto las mejoras al sistema pluvial existente.***

***Ing. Paulo Córdoba Sánchez Lic. Rogers Araya Guerrero.***

***Gestor de Desarrollo Territorial******Gestor Ambiental***

**RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, APROBAR EL DESFOGUE PLUVIAL SOLICITADO, CONFORME A LA RECOMENDACIÓN TÉCNICA REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA EN EL OFICIO DIP-DT-0763-2016, SUSCRITO POR EL ING. PAULO CÓRDOBA – GESTOR DE DESARROLLO TERRITORIAL, Y EL LIC. ROGER ARAYA – GESTOR AMBIENTAL; Y CON BASE A LOS OFICIOS DIP-0875-2016 Y DIP-0054-2016, SUSCRITOS POR LA ING. LORELY MARÍN MENA – DIRECTORA DE INVERSIÓN PÚBLICA.**

**// ANALIZADO EL PUNTO 7 DEL INFORME N° 27-2017 AD-2016-2020 DE LA COMISIÓN DE OBRAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL DESFOGUE PLUVIAL SOLICITADO, CONFORME A LA RECOMENDACIÓN TÉCNICA REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA EN EL OFICIO DIP-DT-0763-2016, SUSCRITO POR EL ING. PAULO CÓRDOBA – GESTOR DE DESARROLLO TERRITORIAL, Y EL LIC. ROGER ARAYA – GESTOR AMBIENTAL; Y CON BASE A LOS OFICIOS DIP-0875-2016 Y DIP-0054-2016, SUSCRITOS POR LA ING. LORELY MARÍN MENA – DIRECTORA DE INVERSIÓN PÚBLICA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

1. **REMITE:** DIP-DT-0068-2016.

**SUSCRIBE:** Ing. Paulo Córdoba Sánchez – Gestor Desarrollo Territorial.

**FECHA:** 01-02-2017.

**ASUNTO:** Solicitud de desfogue pluvial a nombre de Inversiones Juanacar S.A.

**Texto del Oficio DIP-DT-0068-2017, que dice:**

**“***Análisis de la memoria de cálculo del proyecto*

|  |
| --- |
| ***Proyecto: Apartamentos Juanacar*** |
| ***Propietario*** | ***Ubicación*** |
| *Inversiones Juanacar Sociedad Anónima* | *San Francisco, Urb. Los Pinos, lotes 7 y 9, 50 metros al oeste del salón Comunal de San Francisco* |
| ***N° De Plano Catastrado*** | ***N° De Finca*** | ***Mapa*** | ***Parcela*** |
| *H-802662-2002**H-865007-1989* | *227678-000**127026* | *43* | *07**09* |
| ***Desfogue:*** *Al sistema de alcantarillado pluvial existente.* |
| *Profesional Responsable de la memoria de cálculo:**Ing. Juan Barquero Hernández IC:2955* |

1. ***Objetivo:***

*Determinar el aumento de escorrentía generado por la construcción del proyecto en mención y en cuanto mitigará el proyecto con el diseño de la solución de la medida de retención pluvial.*

1. ***Parámetros utilizados:***
	1. *Tiempo de concentración: 10 minutos*
	2. *Intensidad de la lluvia: 212*
	3. *Periodo de retorno: 50 años*
	4. *Área del proyecto: 1.386,97 m2*
	5. *Áreas con proyecto desarrollado:*

*Techos: 717,5 m2*

*Áreas verdes: 337,63*

*Calles y aceras: 331,84 m2*

1. ***Resultados:***

*De acuerdo a la memoria de cálculo los caudales a generar son los siguientes:*

*Caudal del terreno en verde= 0, 01634 m3/s= 16,34 l/s*

*Caudal generado con proyecto = 0,0658 m3/s= 65.8 l/s*

*Con medida de retención = 0,00817 m3/s= 8.17 l/s, lo cual equivale al 50%*

*Con el proyecto, el desarrollador pretende construir un reservorio de almacenamiento o de filtración temporal con un* ***volumen de 89 metros cúbicos****, con descarga controlada mediante pozos ubicados longitudinalmente hasta el desfogue final en el sistema pluvial.*

*El análisis del sistema pluvial fue realizado por el Ing. Juan Barquero Hernández y según los resultados de la memoria de cálculo, la tubería existente tiene la capacidad de recibir el agua pluvial que va generar el nuevo proyecto.*

1. ***Conclusiones***

*Todos estos detalles técnicos deberán ser incorporados en los planos constructivos cuando se gestione el respectivo Permiso de Construcción ante la Municipalidad de Heredia, de no contar con estos detalles en planos, el Departamento de Desarrollo Territorial, rechazará el respectivo permiso de construcción. Además una vez iniciado el proceso constructivo del sistema de retención, el propietario deberá coordinar una visita con la Comisión de Obras del Concejo Municipal.*

***Por lo tanto, la Dirección de Inversión Publica avala la solución plantead***

***Ing. Paulo Córdoba Sánchez Lic. Rogers Araya Guerrero.***

***Gestor de Desarrollo Territorial******Gestor Ambiental***

**RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, APROBAR EL DESFOGUE PLUVIAL SOLICITADO, CONFORME A LA RECOMENDACIÓN TÉCNICA REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA EN EL OFICIO DIP-DT-0068-2016, SUSCRITO POR EL ING. PAULO CÓRDOBA – GESTOR DE DESARROLLO TERRITORIAL, Y EL LIC. ROGER ARAYA – GESTOR AMBIENTAL.**

**// ANALIZADO EL PUNTO 8 DEL INFORME N° 27-2017 AD-2016-2020 DE LA COMISIÓN DE OBRAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL DESFOGUE PLUVIAL SOLICITADO, CONFORME A LA RECOMENDACIÓN TÉCNICA REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA EN EL OFICIO DIP-DT-0068-2016, SUSCRITO POR EL ING. PAULO CÓRDOBA – GESTOR DE DESARROLLO TERRITORIAL, Y EL LIC. ROGER ARAYA – GESTOR AMBIENTAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

1. **REMITE:** DIP-DT-0067-2016.

**SUSCRIBE:** Ing. Paulo Córdoba Sánchez – Gestor Desarrollo Territorial.

**FECHA:** 01-02-2017.

**ASUNTO:** Solicitud de desfogue pluvial a nombre de Inversiones Cariari Norte Sur S.A.

**Texto del DIP-DT-0067-2017, que dice:**

*“Análisis de la memoria de cálculo del proyecto.*

|  |
| --- |
| ***Proyecto: Lagunilla Business Park*** |
| ***Propietario*** | ***Ubicación*** |
| *Cariari Norte Sur S.A.* | *Costado oeste de la Urbanización Real Santa María, antigua Finca La Militar* |
| ***N° De Plano Catastrado*** | ***N° De Finca*** | ***Mapa*** | ***Parcela*** |
| *H-1599891-2012* | *234308-000* | *104* | *01* |
| ***Desfogue:*** *Descarga directa al Río Bermúdez* |
| *Profesional Responsable de la memoria de cálculo:**Ing. José David Fernández IC:2955* |

1. ***Objetivo:***

*Determinar el aumento de escorrentía generado por la construcción del proyecto en mención y en cuanto mitigará el proyecto con el diseño de la solución de la medida de retención pluvial.*

1. ***Parámetros utilizados:***
	1. *Tiempo de concentración: 10 minutos*
	2. *Intensidad de la lluvia: 212*
	3. *Periodo de retorno: 50 años*
	4. *Área del proyecto: 231.987,14 m2*
	5. *Áreas con proyecto desarrollado:*

*Techos: 61.049,79 m2*

*Calles y aceras: 87.009,9 m2*

*Áreas Verdes: 83.927,45 m2*

1. ***Resultados:***

*De acuerdo a la memoria de cálculo los caudales a generar son los siguientes:*

1. *Caudal del terreno en verde= 4,098 m3/s= 4098,4 L/s*
2. *Caudal generado con proyecto = 8,230m3/s=8230,7 L/s*
3. *Con medida de retención = 2,05 m3/s= 2050 L/s*

*Con el proyecto, el desarrollador pretende construir un reservorio de almacenamiento o de filtración temporal con un* ***volumen de 7438 metros cúbicos****, con descarga controlada mediante pozos ubicados longitudinalmente hasta el desfogue final en el cuerpo de agua del Río Bermúdez.*

1. ***Conclusiones***

*Todos estos detalles técnicos deberán ser incorporados en los planos constructivos cuando se gestione el respectivo Permiso de Construcción ante la Municipalidad de Heredia, de no contar con estos detalles en planos, el Departamento de Desarrollo Territorial, rechazará el respectivo permiso de construcción. Además una vez iniciado el proceso constructivo del sistema de retención, el propietario deberá coordinar una visita con la Comisión de Obras del Concejo Municipal.*

***Por lo tanto, la Dirección de Inversión Publica avala la solución plantead***

***Ing. Paulo Córdoba Sánchez Lic. Rogers Araya Guerrero.***

***Gestor de Desarrollo Territorial******Gestor Ambiental***

**RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, APROBAR EL DESFOGUE PLUVIAL SOLICITADO, CONFORME A LA RECOMENDACIÓN TÉCNICA REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA EN EL OFICIO DIP-DT-0067-2016, SUSCRITO POR EL ING. PAULO CÓRDOBA – GESTOR DE DESARROLLO TERRITORIAL, Y EL LIC. ROGER ARAYA – GESTOR AMBIENTAL.**

**// ANALIZADO EL PUNTO 8 DEL INFORME N° 27-2017 AD-2016-2020 DE LA COMISIÓN DE OBRAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL DESFOGUE PLUVIAL SOLICITADO, CONFORME A LA RECOMENDACIÓN TÉCNICA REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA EN EL OFICIO DIP-DT-0067-2016, SUSCRITO POR EL ING. PAULO CÓRDOBA – GESTOR DE DESARROLLO TERRITORIAL, Y EL LIC. ROGER ARAYA – GESTOR AMBIENTAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**MOCIONES:**

* + - 1. Regidor Daniel Trejos Avilés y Regidora Gerly Garreta

Asunto: Aprobación de prórroga.

Texto de la moción:

***Considerando:***

***Primero:*** *Que a la Comisión de Gobierno y Administración le fue encomendado conocer el*

*informe CM-AL-001-2017de la Asesoría Jurídica del Concejo Municipal y el Informe Técnico del gestor de Talento Humano, Lic. Jerson Sánchez Barquero TH-019-2015, ambos en relación al reclamo presentado por la señora Flory Álvarez Rodríguez respecto a la posible nulidad de la reestructuración aplicada al puesto de Secretaria del Concejo Municipal en el año 2013.*

***Segundo:*** *Que la Comisión de Gobierno y Administración está analizando la documentación indicada, sin embargo, existen nuevos reclamos que presentó la señora Flory Álvarez Rodríguez en relación al cobro de los pluses salariales, que están pendientes de resolver por parte de la Administración y que son necesarios para el análisis completo de este asunto.*

***Por lo cual mocionamos para que:***

*Se acuerde prorrogar por un mes a partir de la presente fecha, el plazo que tiene la Comisión de Gobierno y Administración para referirse a los informes señalados en el Considerando Primero de esta Moción.*

*Que se declare definitivamente aprobado y que se comunique esta prórroga a la Alcaldía (Talento Humano y Dirección de Asesoría Legal) y a la Secretaria del Concejo Municipal.*

**// ANALIZADA LA MOCIÓN PRESENTADA, SE ACUERDA POR MAYORÍA:**

1. **APROBAR LA PRORROGAR POR UN MES A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA, EL PLAZO QUE TIENE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA REFERIRSE A LOS INFORMES SEÑALADOS EN EL CONSIDERANDO PRIMERO DE ESTA MOCIÓN.**
2. **COMUNICAR ESTA PRÓRROGA A LA ALCALDÍA (TALENTO HUMANO Y DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL) Y A LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.**

**// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

El regidor David León vota negativamente el acuerdo y la declaratoria como definitivamente aprobado.

El regidor Nelson Rivas vota negativamente la declaratoria del acuerdo como definitivamente aprobado.

* + - 1. Regidora María Antonieta Campos

Secundan : Regidora Maritza Segura, Regidor Nelson Rivas, Regidor Minor Meléndez y Regidor David León.

Asunto: Rendir homenaje a la señora Betty Sequeira Vargas.

TEXTO DE LA MOCIÓN

Moción para condecoración de la medalla “Esmeralda Gutiérrez” a la señora Betty Sequeira Vargas.

**Considerando:**

Que con fecha del 4 de octubre del 2016 Erick Francisco Bogarín Benavides presentó al Concejo Municipal la postulación de Betty Sequeira Vargas, como “Ciudadana de honor del Cantón Central de Heredia, debido a su vasta trayectoria personal, profesional y a sus significativos aportes al desarrollo ciudadano de la Provincia.

Que la estimable señora Sequeira Vargas retó a la ciencia y se especializó en el área matemática para ser formadora –durante 33 años (1940-1973(- de varias generaciones de costarricenses desde las aulas escolares, el Liceo de Heredia y la Escuela Normal de Costa Rica. Adicionalmente en su trabajo como educadora se destacó en la creación y funcionamiento de la institución Omar Dengo, cuyo objetivo era brindar ayuda a los estudiantes de escasos recursos económicos para darles apoyo en alimentación, vestuario, implementos escolares y atención médica y odontológica.

Que una vez pensionada doña Betty asumió tareas de proyección social que le han permitido llevar una vida comprometida con el bienestar material y espiritual de sus conciudadanos, constituyéndose así, en una ejemplar mujer para las actuales y futras generaciones y en el reflejo de los más intrínsecos valores heredianos. Formó parte de diferentes juntas directivas donde dejó obra comunal palpable, como la restauración de la Sala Magna del Liceo de Heredia y la creación del parque Flores y por 27 años sirvió como Ministra Extraordinaria de la Comunión en la Iglesia Católica.

Que la trayectoria de la señora Betty Sequeira, quien hoy cuenta con 95 años de edad, ha sido reconocida por parte de entidades locales y nacionales y ya en el año 2001 obtuvo el Honor al Mérito dado por la Asamblea Legislativa, la Presidencia de la República y el Ministerio de Educación en reconocimiento a sus valiosos y nobles servicios prestados a la Patria y en forma especial a la educación costarricense.

**Por lo tanto el Concejo Municipal declara:** homenajear a la señora Betty Sequeira Vargas con la Condecoración de la Medadla Esmeralda Gutiérrez en Sesión Solemne del jueves 20 de abril del 2017.

Comisionar a la Secretaría del Concejo conjuntamente con la comisión de cultura para llevar a cabo la logística de la sesión solemne.

Solicitar a la administración que a través de la Oficina de Equidad e Igualdad de Género, mande hacer

la “Medalla”-

Esta medalla será entregada en el marco de la celebración del “Día Internacional de la Mujer”.

Aprobar la Sesión Solemne el jueves 20 de abril del 2017, en el Centro de Cultura Herediano Omar Dengo.

**// ANALIZADA LA MOCIÓN PRESENTADA SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

1. **HOMENAJEAR A LA SEÑORA BETTY SEQUEIRA VARGAS CON LA CONDECORACIÓN DE LA MEDADLA ESMERALDA GUTIÉRREZ EN SESIÓN SOLEMNE DEL JUEVES 20 DE ABRIL DEL 2017.**
2. **COMISIONAR A LA SECRETARÍA DEL CONCEJO CONJUNTAMENTE CON LA COMISIÓN DE CULTURA PARA LLEVAR A CABO LA LOGÍSTICA DE LA SESIÓN SOLEMNE.**
3. **SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE A TRAVÉS DE LA OFICINA DE EQUIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO, MANDE HACER LA “MEDALLA”-**
4. **ENTREGAR ESTA MEDALLA EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL “DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER”.**
5. **APROBAR LA SESIÓN SOLEMNE EL JUEVES 20 DE ABRIL DEL 2017, EN EL CENTRO DE CULTURA HEREDIANO OMAR DENGO.**

**// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

El síndico Rafael Barboza señala que tienen listo el documento para solicitar permiso para realizar la feria de las Fresas en Vara Blanca, pero solo tienen pendiente el permiso del Ministerio de Salud, de ahí que solicitan la ayuda para que se pueda agendar cuanto antes, porque deben hacer la publicidad del evento.

La Presidencia indica que se puede agendar para la sesión del próximo lunes, por lo que una vez se realice la agenda, se estará escaneando el documento para pasarlo a todos los regidores y regidoras, para el análisis respectivo.

**HORARIO DE REUNIONES**

**Comisión de Plan regulador Día: Martes 28 de febrero Hora: 3:30 p.m.**

**Comisión de Becas Día: Martes 28 de febrero Hora 4:30 p.m.**

**Comisión de Turismo Día: Lunes 06 de marzo Hora: 4:00 p.m.**

Finalmente se debe confirmar la asistencia de las regidoras María Antonieta Campos, Gerly Garreta, Vilma Nuñez y la síndica Maritza Sandoval a la actividad que realizará la Unión Nacional de Gobiernos Locales en el marco del Día Internacional de la Mujer a celebrarse el próximo jueves 9 de marzo en el Hotel Tryp by Wyndham San José, Sabana, asimismo solicitan se les envíe copia de esta invitación.

**DOCUMENTOS TRAMITADOS POR LA PRESIDENCIA A LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y A DIFERENTES COMISIONES.**

**COMISIÓN DE BECAS**

Evelyn Villalobos Soto. Solicitar al Concejo Municipal le reciban el formulario de becas, mismo que no presento en las fechas indicadas por la comisión de becas. **Tel: 6099-09-72**

Carolyn Aguilar Mena. Solicitar al Concejo Municipal le reciban el formulario de becas, mismo que no presento en las fechas indicadas por la comisión de becas**. Email:** **carolamen80@gmail.com** **8589-00-62**

Scarlet Obregon. Solicitar al Concejo Municipal le reciban el formulario de becas, mismo que no presento en las fechas indicadas por la comisión de becas. **Email: 8767-27-88**

Disrlindy Porras Mendez. Solicitar al Concejo Municipal le reciban el formulario de becas, mismo que no presento en las fechas indicadas por la comisión de becas. **8386-54-52**

Jacarias Antonio Cerda Reyes. Solicitar al Concejo Municipal le reciban el formulario de becas, mismo que no presento en las fechas indicadas por la comisión de becas. **2263-04-13**

Blanca Zúñiga. Solicitar al Concejo Municipal le reciban el formulario de becas, mismo que no presento en las fechas indicadas por la comisión de becas. **8636-41-58**

Maria de los Ángeles Fonseca. Solicitar al Concejo Municipal le reciban el formulario de becas, mismo que no presento en las fechas indicadas por la comisión de becas. **8660-19-06**

Marcela Alfaro. Solicitar al Concejo Municipal le reciban el formulario de becas, mismo que no presento en las fechas indicadas por la comisión de becas. **2260-08-14, 7091-90-62**

Ledys Salas Araya. Solicitar al Concejo Municipal le reciban el formulario de becas, mismo que no presento en las fechas indicadas por la comisión de becas. **2293-44-80 o 8393-49-88**

**COMISIÓN DE CONTROL INTERNO**

MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal. Remite CI-013-2017, referente al informe de Valoración de Riesgos Institucional 2015, correspondiente al IV trimestre 2016. **AMH-230-2017**

MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal. Remite CI-012-217, referente al informe de Autoevaluación del Sistema de Control Interno 2015 correspondiente al IV trimestre 2016. **AMH-231-2017**

MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal. Remite CI-001-2017, referente al plan de trabajo y plan de capacitaciones de la unidad de Control Interno para el año 2017. **AMH-258-2017** **N° 081-17**

**COMISIÓN DE CULTURA**

MSc. Flory Álvarez Rodríguez – Secretaria Concejo Municipal. Remite acuerdo municipal, donde se solicita autorización al Centro de Conservación Patrimonio Cultural de para colocar placa en el Quiosco del Parque Central. **SCM-242-2017**

**COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADM**

Licda. Priscila Quiros Muños – Asesora Legal Concejo Municipal. Observaciones al borrador del Reglamento de becas deportivas. **CMAL-013-2017. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN QUE ESTÁ REVISANDO ESTE CASO.**

**COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADM – SECRETARÍA DEL CONCEJO- COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES**

Licda. Priscilla Quirós Muñoz –Asesora Legal. Convocatoria para integración del Comité Cantonal de Deportes. CM AL 0010-2017,

**COMISIÓN DE HACIENDA**

MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal. Remite PI-013-2017, referente a oficio del presidente de la Junta de la Escuela Cleto, sobre ampliación de Plazo de partida. **AMH-263-2017** **N° 88-17**

**VICEALCALDÍA – ADMINISTRACIÓN (ENCARGADA DEL CENTRO CULTURAL OMAR DENGO – COMISIÓN DE CULTURA**

Rafael Alvarez Vega – Colegio de Periodistas. Hacer de conocimiento del Concejo municipal que ponen a disposición 5 diferentes tirajes de aproximadamente dos horas de duración, con la finalidad de que puedan ser proyectados como parte de las actividades artísticas culturales que la municipalidad coordine, patrocine o promueva en cada uno de sus cantones y distritos. **Email:** **rafaelalvarez@colper.or.cr****. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA VICEALCALDÍA, A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE REMITA A LA ENCARGADA DEL CENTRO CULTURAL OMAR DENGO Y A LA COMISIÓN DE CULTURA.**

**COMISIÓN DE OBRAS**

Melvin Fachler Steinberg. Aprobación de anteproyecto Condominio Centro Comercial Fosforera. **Email:** **creacionarquitectonicasa@gmail.com** **N° 071-17**

Angie Patricia Aguilar Montoya. Solicitud de cambio de uso de suelo para una tienda de mascotas en Guararí Heredia. **Email:** **angieam21@hotmail.com** **N° 075-17**

Licda. Priscila Quiros Muñoz – Asesora Legal Concejo Municipal. Presenta informe de seguimiento sobre el Anteproyecto Condominio ECO Comercial. CM – AL-0014-2017.

**COMISIÓN DE OBRAS – COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES**

Maria Gonzalez. Solicitar a la Municipalidad de Heredia, ayuda para el mejoramiento de la comunidad y salud de los mismos vecinos**. Email:** **mildouglas1@hotmail.com** **Cel: 8585-27-84** **N° 080-17**

**COMISIÓN DE PLAN REGULADOR (KEMBLY SOTO)**

Ing. Allan Benavides Vilchez –ESPH. Remite respuesta al SCM-103-2017, referente a nombramiento de representante de la ESPH para que participe en la conformación del Comité Asesor del Plan Regulador. GG-093-2017 **Email:** **info@esph-sa.com**

**COMISIÓN DE SEGURIDAD**

Lu Viquez. Solicitud de un semáforo en calle 16 avenida 4, 100 metros al sur de los bomberos. **Email:** **viquezlucre@gmail.com**

**REGIDOR DAVID LEÓN RAMÍREZ**

Licda. Sonia Hernández Campos – Auditoria Interna. Respuesta a un regidor sobre solicitud planteada a la Auditoria Interna, referente a solicitud de informes, advertencias y asesorías emitidas durante el periodo 2016, mencionadas en el oficioAIM-16-017. **AIM-028-2017**

**REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA (ANTONIETA CAMPOS- MANRIQUE CHAVES- MAURICIO CHACÓN )**

Rosibel Montero Herrera – ESPH. Postular y recomendar para que sea reelecto como representante de las municipalidades adheridas ESPH ante la EHLN S.A. **Email}:** **esphjuntadirectiva@racsa.co.cr** **N° 070-17**

**ALCALDÍA MUNICIPAL**

Iris Delgado Arrieta. Respuesta al documento N°-870-2016, referente a los activos del Cen Cinai Corazón de Jesús. **Email:** **adeccj@hotmail.com** **N° 870-16. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE PLANIFICACIÓN RINDA UN INFORME.**

**MARÍA ISABEL ROJAS CASTRO (FAX: 8927-84-35)**

Maria Isabel Rojas Castro. Solicitar la Municipalidad le haga una inspección es su propiedad debido a que le mancharon su pared y vehículo de pintura. **Tel: 2293-03-32 o 8927-84-35** **N° 079-17. LA PRESIDENCIA DISPONE: INDICARLE A LA PATENTE QUE ACLARE SI SON ACTOS QUE TENGAN QUE VER CON FUNCIONARIOS MUNCIIPALES O SI ES CONTROVERSIA ENTRE VECINOS EN CUYO CASO EL MUNICIPIO NO LE COMPETE.**

**ALEX VIQUEZ MATAMOROS Email:** **aviquez@cfia.or.cr**

Alex Viquez Matamoros. Solicitud de permiso para realizar campamento con los niños y jóvenes de grupos guías y scouts 91 en las chorreras del 24 al 26 de febrero. **Email:** **aviquez@cfia.or.cr** **N° 069-17. LA PRESIDENCIA DISPONE: INDICARLE AL SEÑOR ALEX VIQUZ QUE ESTA SOLICITUD ESTA A DISTIEMPO PARA LA PROXIMA SESIÓN.**

**CONOCIMIENTO DEL CONCEJO**

1. Javier Saborio Bejarano

Asunto: invitación a curso Índices de fragilidad ambiental, gestión del riesgo y planes reguladores territoriales (problemas y soluciones para su aplicación con sig) del 3 al 7 de abril, en la Universidad La Salle. **Email: Saborio.javier@gmail.com**

1. MSc. Flory Alvarez Rodriguez – Secretaria Concejo Municipal

Asunto: Comunicarle a la señora Seidy Salas del Instituto Nacional de las Mujeres, la reprogramación de la audiencia para el lunes 20 febrero del 2017. **SCM-243-2017**

1. Damaris Montero Herrera - ESPH

Asunto: Solicitud de aclaración del SCM-181-2017 **Email:** **dmontero@esph-sa.com**

1. Xenia Donato Monge – Unión Nacional Gobiernos Locales

Asunto: Invitación a jornada dedicada a reflexionar sobre el Liderazgo transformador el jueves 9 de marzo de 8:30 a 2:00pm. **Email:** **xdonato@ungl.or.cr**

1. Licda. Sonia Hernandez Campos – Auditora Interna Municipal

Asunto: Informa que el día jueves 16 febrero 2017, el señor alcalde Municipal, le otorgó permiso amparado en el Art V de la Sesión N° 047-2017 **AIM-27-2017** **N° 073-17**

1. Jose Antonio Arce Jiménez – Fundación Líderes Globales

Asunto: Invitación a “Encuentro Internacional de autoridades municipales y líderes estatales sobre desarrollo municipal y turístico”. **Email:** **presidenciaflg@hotmail.com**

1. Marilyn Arce Cervantes – Municipalidad de San Carlos

Asunto: Remite acuerdo municipal tomado por el Concejo Municipal el lunes 13 de febrero. **MSC-SC-0233-2017** **Email:** **secretariaconcejo@munisc.go.cr**

1. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal

Asunto: Remite DIP-058-2017, referente a donación de un play ground para el Kinder del Centro Educativo Imas de Ulloa y para el Hospital San Vicente de Paul. **AMH-196-2017** **N° 528-17**

**ASUNTOS ENTRADOS**

* + - 1. Licda. Priscila Quiros Muñoz – Asesora Legal Concejo Municipal

Asunto: Respuesta al SCM-1461-2016, referente al AJ-525-2016sobre anulación del acuerdo de donación de un terreno al MEP de Mercedes Norte. **CM-AL-007-2017**

 2. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal

Asunto: Remite CA-PRMH-01-2017 y CA-PRMH-02-2017 y CA-PRMH-03-2017, referentes a activos que se cambiaron en el Palacio de los Deportes, y los mismos deben ser destruidos. **AMH-207-2017** **N° 021-17**

1. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal

Asunto: Remite DAJ-127-2017, referente a solicitud para que por medio de un Convenio de préstamo se de la Administración del Salón anexo al Salón Comunal de los Lagos de Heredia. **AMH-221-2017**

1. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal

Asunto: Remite respuesta al regidor David León Ramírez, referente a la Casona. **AMH-233-17**

1. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal

Asunto: Remite DAJ-150-2017, referente a solicitud de instauración de la Comisión de Ética. **AMH-222-2017**

1. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal

Asunto: Remite DST-025-2017, referente al proyecto de actualización de tarifa para la entrada al Centro Recreativo Bosque de la Hoja. **AMH-232-2017**

1. Franklin Alfaro Porras

Asunto: Informa que en sesión N° 005-2017 se conoció moción referente al proceso de construcción en Polideportivo de Fátima para cuarto de lavado, consultorios, sala de fisioterapia, sala de tenis de mesa, sala de pesas. **Email:** **info@ccdrheredia.com** **N° 072-17**

1. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal

Asunto: Remite DAJ-110-2017, referente a denuncia de la falta de vigilancia y control sobre ingreso de antisociales en el Parque de Villas de Boulevard**. AMH-250-2017 N° 078-17**

1. MSc. Roxana Castro Lara – Escuela Moya

Asunto: Solicitar al Concejo Municipal permiso para cerrar la calle del costado norte y costado oeste de la institución para realizar el V Circuito de la salud y del Deporte Escuela Rafael Moya Murillo, para el día 31 de marzo del 2017 de 7 a 12 medio día**. Email:** **esc.rafaelmoyamurillo@mep.go.cr** **2237-08-19**

1. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal

Asunto: Remite DAJ-131-2017, referente a solicitud de que se incluya en el Convenio de préstamo de uso y administración el gimnasio de la Plaza de Santa Cecilia el salón comunal que se sitúa junto al gimnasio. **AMH-246-2017** **N° 071-17**

1. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal

Asunto: Remite daj-154-2017, referente a propuesta presentada por la Federación Costarricense de Futbol. **AMH-235-2017** **N° 076-17**

1. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal

Asunto: Remite copia de Convenio de préstamo y administración del inmueble entre la municipalidad y la Asociación de Desarrollo Especifica para construcción, mantenimiento y administración centro diurno del Adulto mayor de Mercedes Norte. **AMH-240-2017** **N° 074-17**

1. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal

Asunto: Remite DAJ-153-2017, referente a temas de bar clandestino en el Residencial el Pino. **AMH-234-2017** **N° 083-17**

1. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal

Asunto: Remite DST-026-2017, donde informa del Reglamento para la administración y funcionamiento del Campo Ferial. **AMH-252-2017** **N° 082-17**

1. Maria Castillo Aburto – Escuela Ulloa

Asunto: Solicitud de nombramiento de un miembro de la Junta por motivo de renuncia. **Email:** **esc.ulloa@mep.go.cr** **N° 085-17**

1. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal

Asunto: Remite DIP-052-2017, DIP-057-2017, DIP-DGV-023-2017 referente a solución de varias necesidades que se presentan en la comunidad del Solar y Cielo Azul. **AMH-264-2017** **N° 089-17**

1. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal

Asunto: Remite acta 001-207 de la Junta Vial Cantonal. **AMH-261-2017** **N° 090-17**

1. David León Ramírez – Regidor Frente Amplio

Asunto: Denuncia sobre aparente uso indebido de recursos municipales.

1. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal

Asunto: Remite el Informe de Labores correspondiente al período febrero 2016- febrero 2017. AMH 0269-2017.

**// SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR LA PRESIDENCIA DA POR CONLUIDA LA SESIÓN AL SER LAS VEINTIDOS HORAS EXACTAS.**

**MSC. FLORY A. ÁLVAREZ RODRÍGUEZ LIC. MANRIQUE CHAVES BORBÓN**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL PRESIDENTE MUNICIPAL**

*far/.*

1. Nombre en idioma inglés: Fundación Care Whith Love Costa Rica [↑](#footnote-ref-1)
2. Huelga mencionar que de conformidad con el artículo 103 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (Ley Nº 8131 del 18 de diciembre de 2001), “(...) *todos los bienes, las obras o los servicios que la Administración Central reciba en carácter de donaciones nacionales o internacionales, deberán tramitarse según los lineamientos que determine para este efecto la Dirección General de Administración de Bienes”,* de ahí que si bien ese ente municipal no se incluye dentro de la Administración Central bien podría ajustarse a tales lineamientos. Para tal efecto importa señalar que este numeral fue desarrollado en el *Reglamento para el registro y control de bienes de la Administración Central,*  Decreto Ejecutivo Nº 30720-H de 26 de agosto del 2002 publicado en el diario oficial La Gaceta Nº 188 de 1º de octubre del 2002. [↑](#footnote-ref-2)
3. Las reglas unívocas de la ciencia y la técnica y los principios elementales de justicia, lógica y conveniencia, se erigen no solo como parámetros de interpretación normativa, sino también como criterios insalvables de orientación de las actuaciones de todos aquellos sujetos a cuyo encargo se encuentra una función pública determinada. En ese sentido los artículos 16 inciso 1) y 160 de la Ley General de la Administración Pública, establecen respectivamente lo siguiente: *“(...) En ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia*”. *“El acto discrecional será inválido, además, cuando viole reglas elementales de lógica, de justicia o de conveniencia, según lo indiquen las circunstancias en cada caso”* [↑](#footnote-ref-3)
4. “ 4.2.1.*Girar instrucciones al Director de Servicios y Gestión de Ingresos que establezca un manual de procedimiento y un reglamento de eventos, deportivos y culturales de entes privado como públicos, en los cuales se establezca claramente las pautas y directrices que se debe seguir en el procesos de contratación de este tipo de eventos, el trámite para su autorización o permiso, los parámetros de participación de la Municipalidad de Heredia, el proceso de pagos de los bienes y servicios por medio de donaciones, los tramites en caso que se requiera alimentación o servicios adicional en el momento del evento, selección del registro de proveedores, los tramites de entrega de donaciones y beneficios a entes sociales, municipio o la comunidad y los puntos que estime necesarios de acuerdo a la legislación vigente”*  [↑](#footnote-ref-4)
5. *“4.2.2 Girar instrucciones al Director de Servicios y Gestión de Ingresos para que evalué las implicaciones económicas que conlleva para el municipio organizar carreras o eventos privados. Además tomar posibles medidas para controlar y mitigar estos gastos siempre y cuando sea factible y de acuerdo a la legislación vigente.”* [↑](#footnote-ref-5)